SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICA-CIONES

DIRECCION GENERAL DE TELECO-MUNICACION

SECCIÓN 9. -- ADQUISICIONES

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de esta fecha para anunciar subasta pública, con carácter urgente, para contratar el suministro de dieciocho toneladas de alambre de cobre de varias clases con destino a las atenciones de las lineas telegráficas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública.

Madrid, 6 de Noviembre de 1934. El Director general, R. Miguel Nielo.

Pliego de condiciones bajo las cuules se saca a pública subasta, con carácter urgente, el suministro de ocho toneladas de alambre de cobre electolíctico de 3 milimetros de diámetro; seis toneladas de alambre de igual clase y 2 milimetros de diámetro; tres toneladas de atambre de cobre duro de 3 milimetros de diámetro, y una tonelada de hilo de cobre recocido de 2 milimetros de diámetro para retenciones, con destino a las atenciones de las lineas telegráficas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, publicándose, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 48 de esta última, con una anticipación de diez días en atención a la urgencia del suministro.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 22 del corriente, a once horas, en el Salón de actos de este Ministerio, presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección octava (Construcciones), del de la Sección novena (Adquisiciones), del Abogado del Estado, como Asesor jurídico; del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y del Notario, que levantará el acta correspondiente. Se dará un plazo de diez minutos para

la presentación de las proposiciones.

3.º Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente, en la Caja general de Depúsitos o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo. También se unira al documento anteriormente citado

una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de Diciembre de 1928.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase de 4,50 pesetas y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones in-serto en la Gaceta de Madrid de (tal fecha), Boletín Oficial de la provin-cia de Madrid número ..., y Diario Oficial de Comunicaciones número ..., cargado sobre vagón estación o estaciones ferreas de via ancha de ... o dentro del Almacen de Telégrafos de ... (localidad donde se efectue su fabricación, si lo hubiere), según con-venga en su día a la Administración (tantas) toneladas de hilo de cobre electrolítico de 3 milimetros de diametro a (tantas) pesetas la tonelada. (Tantas) toneladas de hilo del mismo metal de 2 milimetros de diámetro, a (tantas) pesetas tonelada, (tan-tas) toneladas de hilo de cobre duro de 3 milimetros de diametro a (tantas) pesetas igual unidad de peso, y (tantas) toneladas de bilo de cobre recocido de 2 milímetros de diámetro, para retenciones a (tantas) pesetas tonelada, que hacen un total de (tantas) pesetas, cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas.

Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de 5.000 pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Compañía o Sociedad) que se previene." (Fecha, firma y domicilio),

El cambio de una palabra por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, circunstancia que deberá justificarse cumplidamente.

6. Los pliegos conteniendo las proposíciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta, a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los que exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para los licitadores y apoderados presentar:

a) Los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución Industrial y en la de Utilidades, si se tratare de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto.

b) El de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a retiros obreros.

c) La cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad presenten los licitadores. 7.º Las proposiciones deberán hacerse por el total del material objeto de esta subasta.

8.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, resulte más económica, puesto que el material ofrecido deberá reunir las condiciones facultativas que más adelante se indican.

Si hubiese dos o más proposiciones iguales y fuesen los más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la liana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsisticse la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la edjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobado definitivamente.

9.* En el término de quince dias, a contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 19 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gustos que ocasione el levantamiento de acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de acta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de derechos reales, timbres y cuantos gastos origine el contrato, así como los de la publicación de este pliego de condiciones en la Gacera de Madrid, Boletín Oficial de la provincia de Madrid y Diario Oficial de Comunicaciones, serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

10. La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado con intereses, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior; a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

11. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar con arregio al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiese que este tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta que, desde luego, quedara a beneficio de la Administración como indemización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrara un nuevo remate con las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

to con respecto a su proposición.

12. La entrega de este suministro se electuará por cuenta del contratista, según convenga en su dia a la Administración, cargado sobre vagón en estación o estaciones férreas de vía ancha de Compañía que esté adherida al Convenio para facturación de material por tarifa reducida, o bien lo depositara dentro del Almacén de Te-légrafos, si lo hubiere, de la población donde radique la fábrica encargada de su elaboración, sin gasto alguno para el Estado y en la forma que disponga el funcionario designado por la Dirección general de Telecomunicación, para hacerse cargo del material objeto de esta subasta, antes de 31 de Diciembre del corriente año.

13. La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica o fábricas la eleboración del mate-

rial objeto de esta subasta.

14. El reconocimiento se hará en fábrica o fábricas por el funcionario o funcionarios designados por la Dirección general, quienes desecharán todo el material que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan, o rebasen el limite de tolefancia que en el se señala; quedando el contratista responsable de los transportes, extravios y desperiectos que experimente hasia ser colocado por su cuenta en cualquiera de los puntos que se citan en la cláusula 12.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, con excepción de las dietas reglamentarias que devenguen los funcionarios encargados del reconocimiento del material.

El reconocimiento podra presencimlo el contratista por si o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

La recepción de este material en cualquiera de los sitios que se citan en la clausula 12, será intervenida por el representante que designe el ilustrísimo Sr. Interventor general de la Administración del Estado, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de 3 de Marzo de 1925.

15. Si del reconocimiento efectuado del material subastado resultare alguno que no cumpliese con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que la cumpla, en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que oficialmente se le co-

munique haber sido desechado.

16. En el caso de que a Administración se vea obligada a rexentir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituída, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de

la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de laley visente de Contabilidad.

laley vigente de Contabilidad.

17. El precio tipo por tonelada para esta subasta está calculado en la can tidad de 4.450 pesetas, para el hilo de 3 milimetros de diámetro, cobre duro; de 3.370 para el de 3 milmetros; de 3.420 para el de 2 milimetros, y de 3.700 para el de 2 milimetros recocido para retenciones, correspondiendo al cambio de la libra esterlina de 36,80 pesetas y al precio de 31 libras esterlina a tonelada inglesa de cobre en el mercado de Londres; y el precio límite se-rá para cada uno de ellos el precio tipo indicado, multiplicado por el producto de las razones de los valores de la tibra esterlina y de la tonelada inglesa en el mercado de Londres a los valores arriba señalados, tomando para numeradores de estas razones las últimas cotizaciones de la semana anterior al día de la subasta; quedando contraida en los tibros correspondientes que obran en la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Comunicaciones, de acuerdo con lo que preceptúa el articulo quinto de la ley de 19 de Marzo de 1912, la cantidad de pesetas 80.000, contidad máxima de esta subasta con cargo al capitulo tercero, artículo quinto, concepto sexto, agru-pación segunda de la Sección 12 del Presupuesto vigente.

El contratista se compromete al cumplimento de todas las disposiciones diciadas o que se dicten referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de Octubre de 1932; garantia de seguridad de los obreros en las obras, seguros de velez e inutilidad, etc. etc., viniendo obligado, con arreglo al articulo 67 de la ley de 21 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato co ectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 at 71 de la misma ley y quedando sometido a las jurisdicciones administrativas y contencioso-adminis-trativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la intengencia, cumplimiento y efectos del contrato v sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lu-gar en el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreg o a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

19. El importe del material admitido en definitiva, se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro,
que expedirá la Ordenación de Pagos
del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acredite ser útil el material, abonándose su importe con cargo
al capítulo tercero, artículo quinto,
concepto sexto agrupación segunda de
la Sección 12 del Presupuesto vigente.

20. El contratista queda obligado a

satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravamenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

21. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

derecho común.

22. Verificada la recepción total del material y acordado su pago, se devolverá al contratista la flanza definitiva.

Nota. En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Junio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907 y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se inserlan los articulos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la industria nacional antes citada:

"Articulo 10. Cuando se haya celebrado una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional sin obtener postura o proposición admisible, se podrá admitir en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, concurrencia de la extranjera, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por

separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el parrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose porcuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones

del contrato.

"Articulo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario habra de designar los establecimiento propios o ajenos de donde aquéllos bayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de bacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato. sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo, fiscalizar la observancia de las obligaciones contraidas. Los productores nacionales designados por

el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean ob-

jeto de contrato con la Administración.
"Articulo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas immediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional".

Condiciones facultativas que deben reunir las diferentes clases de alambre de cobre.

Para alambre de cobre duro, de tres milímetros de diámetro, del de cobre de tres milimetros y del de dos milimetros de diámetro.

1.º El atambre será de cobre electrolitico, de sección circular unforme, de tres y dos milimetros de diámetro respectivamente, perfectamente cilindrado, de superficie tersa, sin estrías ni escamas. Su calibrado se entenderá a la temperatura de quince grados centigrados, admitiénvose una tolerancia no superior al des per ciento en los alambres de tres milimetros, y del tres por cien-to en el de dos milimetros.

La carga limite de rotura será de 75 kilogramos por milimetro cuadrado de sección, para el cobre duro; y de 41 kilogramos por milimetro cuadrado de sección, para los de tres y dos

milimetros de diámetro.

3. Cada clase de s Cada clase de alambre podrá arrollarse en hélice, con las espiras en contacto, sobre otro alambre de su mismo diámetro, sin que en su superficie aparezcan escamas o indicios de rotura de sus fibras.

4.º Un trozo de alambre de veinte centímetros de longitud ha de resistir sin romperse, una torsión alrededor de su eje de dieciocho vueltas, para los de tres milimetros y de cincuenta vueltas,

para el de dos milimetros.

5.º Doblado el alambre en ángulo recto sobre un cilindro de diez milimetros de diámetro, ha de resistir, sin romperse, cuatro dobleces, para los de tres milimetros, y seis dobleces, para el de dos milimetros de diámetro.

6.º El producto de la sección del alambre en milimetros cuadrados por la resistencia eléctrica por kilómetro, a la temperatura de quince grados centigrados, no será superior a treinta y nueve para el cobre duro de tres milimetros y de 17,4 para los otros de tres milimetros y de dos milimetros. Se adoptará como coeficiente de variación de temperatura 0,004 por grado centi-

7.º Cada una de las pruebas de torsión y flexión deberá efectuarse sobre trozos que no hayan servido para ninguna otra prueba a la temperatura de quince grados centígrados y sobre mues. tras sacadas de los diferentes rollos de cada clase, cuidando que no sean de la parte del hilo que forman los cabos de estos, tomando el término medio total de las experiencias y debiendo probarse, por lo mimos, un cinco por ciento de los rollos que correspondan a cada partida, según la sección. En las pruebas de torsión y flexión la velocidad no excederá de una vuelta por segundo.

8.* Cada rollo de alambre tendrá un

peso comprendido entre 50 y 60 kilogramos y un diámetro interior de 50 a 60 centimetros, formando en todos un solo cabo sin unión, soldadura ni empalme intermedio, además de estar sujeto por cuatro ataduras de cobre.

9. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre si mismos en forma de gancho para que puedan encontrarse facilmente y evitar que se

enrede al desarrollarlos.

10. Cada rollo irâ completamente protegido por una faja de arpillera. Tanto el peso de ésta como el de las ataduras que se mencionan en la condición octava, no se incluirán en el del alambre.

11. Si resultare que más de un cinco por ciento de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes citadas, se rechazará toda la partida; pero, en este caso, podrá el contratista exigir en el acto del reconocimiento que se ensayen todos los rollos, admitiéndose los que resulten útiles.

Condiciones facultativas del bilo de cobre para retenciones de dos milimetros.

1.º Será de cobre electrolítico, recocido, de sección circular de dos milímetros de diámetro, de superficie tersa y lustrosa, sin escamas ni rayados longitudinales.

2.º La carga de rotura no será inferior a veinte kilogramos por milimetro

cuadrado.

El alargamiento antes de la rotura no será inferior al diez por ciento.

3. Arrollado sobre un cilindro de dos milímetros de diámetro con las espiras apretadas no se notarán en su superficie descamaciones ni indicios de rotura de sis fibras.

4.* Resistirà, sin romperse, tres veces, el arrollamiento sobre un cilindro de cuatro milimetros de diámetro, con las espiras apretadas, desarrollándolo, sin romperse, después de la última operación.

5.* El alambre se presentará en haces de dos kilogramos de una longitud de 110 centimetros, con cuatro ataduras del mismo alambre y estos haces, formando paquetes de 20 kilogramos, protegidos por una arpillera.

Aprobado, 6 Noviembre 1934.—César Jalón.

S-2136

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Como consecuencia de baja obtenida en las subastas de obras de reparación de carreteras celebradas en esta Jefatura los días 8 de Junio, 26 de Julio y 20 de Octubre del presente año, he acordado que hasta las catorce horas del dia 17 del mes actual se admitan en esta Jefatura y en las de Sevilla, Córdoba, Granada y Cádiz, proposiciones para optar a la subasta de obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 36, 37 y 38 de la carretera de segundo orden del Puerto de las Pedrizas a Málaga, de esta provincia; cuyo presupuesto asciende a pesetas 13.074,55, debiendo quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la flanza provisional de 392,23 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (Alameda de Pablo Iglesias, número 21), el día 22 del presente mes, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Repara-ción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los dias y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requi-

sito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mis-

mo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o entidades proponentes, están obligadas at cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del dia siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Málaga, 7 de Noviembre de 1934.---El Ingeniero Jefe, José Campos.

S--2141

GRUPO ESCUELA DE INFORMACION Y TOPOGRAFIA

Artillería.

Necesitando adquirir este Centro los efectos que se relacionan, se hace público por el presente para que puedan presentar proposiciones las casas que lo deseen en las oficinas del mismo. de diez a trece, dias laborables, donde se hallarán expuestos los pliegos de condiciones técnicas y legales, correspondientes a las cuatro concursos de que consta este material, hasta el 20 del corriente.

Seis coches automóviles.

Cuatro carruajes de despliegue táctico.

Tres camionetas, Tres teodolitos, Un goniómetro brújula. Catorce regletas a eclimetro. Campamento, 9 de Noviembre de 1931.—El Comandante Jefe (ilegible). S----2140

COMISION DE COMPRAS DE INFAN-TERIA

Debiendo proceder esta Comisión, sita en la Escuela de Tiro de Infanteria (Campamento de Carabanchel), a la adquisición de 48 bicicletas plega-bles con arreglo a las condiciones técnicas y legales que están de maniflesto en la Secretaria de dicha Escuela, desde las nueve a las catorce, se hace saber por medio del presente anuncio para cuantos deseen presentar proposiciones a dicho fin, hasta el día 25 del

mes de la fecha. Campamento, 9 de Noviembre de 1934.—Moisés Vergara.

S = 2142

COMISION DE COMPRAS DE INGE-

El Teniente Coronel, primer Jese del Parque Central de Automóviles,

Hace saber: Que anunciada en la "Gaceta de Madrid" número 300, de fecha 27 de Octubre último, una subasta para adquisición de coches automóviles, la que celebrada en el día de hoy, he quedado desierta, por lo que que a los lotes tercero y cuarto se re-fiere, o sea 26 coches de mando y 17 de primera categoria, los primeros al precio limite de 7.500 pesetas, y los segundos a 11.000 pesetas; en virtud de lo preceptuado en dicho anuncio, se convoca a segunda subasta, para di-chos coches, que deberá verificarse en este Parque Central de Automóviles, Ronda del Conde Duque, número 2, Cuartel, a las diez horas del próximo dia 21 del corriente mes, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 245, de fecha 24 de Octubre último, salvo la concerniente a la industria nacional, toda vez que a esta subasta podrá concurrir la industria extranjera.

Se tendrà en cuenta que el precio es puesto el material en Madrid, entregado en este Parque, debiendo las proposiciones sujetarse al modelo siguiente y acompañar a las mismas los documentos consignados en los pliegos de condiciones y en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número 300, antes mencionada, cuyos pliegos de condiciones y demás documentos que constituyen el expediente, se natura a disposición de los concursar les en la Olicina del Detalt de este Establecimiento, todos los días laborables, de

las diez a las catorce horas.

Modelo de proposición.

Don domiciliado en ..., calle de ... núm. ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio de segunda subasta para los lotes correspondientes (puede hacerse por uno o por los dos) a la adquisición de ... coches automóviles, y enferado bun-bién del precio timite y demás condiciones señaladas en los pliegos de su-basta, publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, núm 245, de 24 de Octubre último, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo suministrar ..., al precio de pesetas ... (en letra), que hacen un total

(por lote) de ... pescias. Es adjunta la cédula personal co-rriente, número ..., clase ..., expedida en ... a ... de ... fo ei pasaporte de ex-tranjeria en su caso) y el poder no-tarial (también en el suyo).

(Fecha y firma.) Madrid, 8 de Noviembre de 1934.-El Teniente Coronel primer Jefe, Josquin Lahuerta.

JEFATURA DE AVIACION NAVAL

Anuncio de subasta.

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la ejecución de las obras a efectuar en la Base Aeronaval de San Javier para la construcción de un edificio destinado a oficinas y Estación meteorológica con su instalación eléctrica por un valor de doscientas veintitrés mil ochocientas setenta y siete pesetas con doce céntimos (223.877,12), que el próximo día 12 de Noviembre, a las once de la manana, y en el local correspondiente de subastas del Ministerio de Marina, se celebrará una a tal objeto con arregio al pliego de condiciones publicado en la "Gaceta de Madrid" del dia 20 de Octubre y que se encuentra de manifiesto en la Intendencia de la Jefatura de Aviación Naval, como asimismo el proyecto de planos correspondiente.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de ...; por propia y exclusiva representación (a nombre de D.... vecino de ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio in-serto en la "Gaceta de Madrid" núme-ro ... del día ..., en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" o en el "Boletin Oficial" de la provincia de ..., número ... del dia..., para contratar por subasta pública las obras para la construcción de un edificio destinado a oficinas y Estación meteorológica con su instalación eléctrica en la Base Aeronaval de San Javier, se compromete a la realización de dicho servicio, con sujeción estricta al pliego de condiciones publicado en la "Gaceta de Madrid" número ... del día ..., por la cantidad de pesctas ... (en letra), haciendo constur, en cumpilmiento de lo precep-tuado en la condición 14 de la lega-les de derecho del referido pliego de condiciones; que las remuneraciones minimas que por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias per-

cibiran, etc., etc.
Fecha y firma (todo con letra).
Madrid, 8 de Noviembre de 1934.—El Jese de Contabilidad de la Jesatura de Aviación Naval, P. A., José Iracia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE AL-MERIA

Cumplido por anuncio publicado en el "Boletin Oficial" de la provincia, número 2/8, de 24 de Octubre pasado. el tramite previo dispuesto en el ar-lículo 26 del Regiamento de Contratacion administrativa de 2 de Julio de 1924, referent, a la subasta para contratar el suministro de viveres, combustibles, efectos de Farmacia y otros, a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1935, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, por el presente se hace público que, durante el termi-no de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y horas de once

a trece, se admitiràn en la Secretaria de la Corporación las proposiciones para optar a la indicada subasta, las cuales se presentarán en pliego cerrado y lacrado, acompañándose por separado el resguardo del depósito provisional y cédula personal del proponente. En el anverso del sobre se subscribirá y firmarà por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del grupo número... del servicio de suministros a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Almeria en el año de 1935."

La recepción de pliegos se ajustará estrictamente a lo establecido en las reglas segunda a sexta del articulo 15 del citado Reglamento; presentando también en el acto un timbre del Estado de tres pesetas, e igual cantidad en pó-lizas de esta Exema. Diputación, para reintegro del recibo certificado de la entrega del pliego, sin cuyo requisito no será admitido éste.

Las propuestas serán extendidas, pre_ cisamente, con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel sellado de la clase sexta, adhiriéndole timbres de la Corporación por valor de 4,50 pese-

El depósito provisional para licitar consistirá en el cinco por ciento del importe de cada grupo de artículos que se solicita, y la fianza definitiva en el quince por ciento del tipo de adjudicación. Tanto uno, como otra, se harán en la Depositaria provincial, preferentemente en metálico, o en su defecto en la clase de valores determinados en la clausula quinta del pliego de condiciones.

No podrán ser contratistas, ni por tanto licitadores, los comprendidos en el articulo noveno del antedicho Reglamento; y los proponentes que se hallen comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), deberán presentar con sus propuestas la certificación a que se refiere el artículo 6.º de dicho Decreto, en les términos prevenidos en el mismo; en la inteligencia que serán rechazadas las que se presenten sin llenar tal requisito, por los afectados por dicho texto legal.

Al dia siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de propuestas y hora de las once, se celebra-rá la subasta en el Salón de actos de la Corporación, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma o de quien le substituya, con asistencia de un señor Diputado-Vocal de la Comision gestora, designado previamente, y del Notario que le corresponda en turno, haciéndose por la Presidencia de la mesa la adjudicación provisional del remate del grupo o grupos al autor de la proposicinó más ventajosa, entre las admitidas. En este acto, se observarán las regias octava y siguientes del artículo 15 del mentado Reglamento.

Una vez aprobada por la Comisión gestora el acta notarial de la adjudicación provisional y se acuerde elevar ésta a definitiva, se comunicará al adjudicatario, requiriéndole para que, dentro de los diez dias siguientes presente el documento acreditativo de la constitución de la fianza definitiva, y se le señalará dia y hora para que con-curra at otorgamiento de la escritura o formalización del contrato, según lo es-

S-2058

tablecido en la cláusula undécima del pliego de bases.

El contrato se hace a riesgo y venture del rematante, sin derecho a reclamar aumento alguno de precio por niugón concepto, ni modificación de las condiciones estipuladas.

Todos los gastos que origine el expediente de subasta, su adjudicación y consiguiente formalización de contrato, son de la exclusiva cuenta del adjudicatario, en la forma establecida para la cláusula 19.º del referido pliego.

Para el bastanteo de poderes, caso necesario, queda designado el señor Secretario Letrado, D. Antonio Hernán-

dez Carrillo y Fernández.

Los pagos se harán al contratista en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, previa aprobación de las facturas por la Co-

misión Gestora provincial.

Para acudir a esta subasta será condición indispensable figurar matriculado como tal industrial o como comisionista del número 31, acreditandolo, con la presentación en el acto de entrega de los pliegos, del recibo de la contribución o alta correspondiente, y los adjudicatarios figurar precisamente como mayoristas mientras dure el contrato, según se previene en el párrafo tercero, número se-gundo del artículo 26 de la tarifa segunda, clase tercera, de la contribución industrial.

Al procederse a la formalización del contrato se cumplira lo prevenido en el Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial de Comercie y Profesiones, especialmente con los preceptos contenidos en sus artículos 9.º, relativo a la cancelación de las fianzas, y 35, referente a los pagos a realizar, previa presentacinó del recibo de la contribución Industrial, y todo ello conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Si el adjudicatario dejase de cumplir algunas de las condiciones marcadas en el pliego, será sancionado por la Comisión gestora en la forma establecida en la clausula 14, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del repetido Reglamento de 2 de

Julio de 1924.

El expediente de subasta, con el pliego de condiciones económicoadministrativas y relación de articulos y precios, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Corporación. Negociado de Beneficencia, cada uno de los días hábiles de plazo, y horas de diez a trece.

Los grupos de artículos de suministros a que se contrae esta subasta y tipos de licitación, son los siguientes:

Grupo primero. - Carnes: Pesetas ochenia y tres mil doscientas cincuenia (83.250.00). Fianza provisional, pesetas 4.162.50.

Grupo segundo.--Pan y harinas: Pesetas sesenta y nueve mil cuatrocientas diez (69.419,00). Fianza provisiona!. 3.470.50 pesetas.

Grupo tercero. - Leche: Pesetas treinta y dos mil cuatrocientas sesenta y cinco (32.465,00). Fianza provisional, 1.623,75 pesetas.

Grupo cuarto. --- Gallinas y huevos:

Pesetas veintiun mil cien (21.100,00).

Fianza provisional, 1.055,00 pesetas. Grupo quinto. — Pescados: Pesetas cincuenta y un mil ciento (51.100,00). Fianza provisional, 2.555,00 pesetas.

Grupo sexto. -- Vinos: Pesetas dos mil quinientas setenta (2.570,00). Fianza provisional, 128,00 pesetas.

Grupo septimo. - Diversos: Pesetas ciento ocho mil trescientas cincuenta y una (108.351.00). Fianza provisional, 5.417,55 pesetas.

Grupo octavo. - Frutas y verduras: Pesetas treinta y cinco mil ochocientas cincuenta (35.850,00). Fianza provisional, 1.792,50 pesetas.

Grupo noveno. - Combustibles: Pe-

setas once mil novecientas setenta y tres con veinte (11.973,20). Fianza provisional, 598,66 pesetas. Grupo décimo. — Alpargatas: Pese-

tas nueve mil quinientas ochenta y orho (9.588.00). Fianza provisional, 479,40 pesetas.

Grupo undecimo. — Suministro a la Farmacia provincial: Pesetas setenta y tres mil cuatrocientas catorce con cincuenta céntimos (73.414,50). Fian-za provisional, 3.670,72 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y para general conocimiento.

Almería, 2 de Noviembre de 1934. El Presidente, J. Guirado,—El Secretario, P. S. M., A. Hernández-Carrillo.

Modelo de proposición.

(En papel sellado a que se refiere el párrafo tercero).

Don vecino de.... con domicilio en la calle de ..., número..., entera-do del anuncio de subasta para la adjudicación del servicio de suministro de viveres, combustibles, efectos de farmacia y otros a los Establecimienlos de la Beneficencia provincial de Almería durante el año de 1935, publicado en la Gaceta de Madrid número... del dia... de... del presente año, y habiendo examinado el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, así como la relación de los grupos de suministro a que el mismo se refiere, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga a hacer la provisión de todos los articulos del grupo número... (en letra) por la cantidad total de... pesetas. (Se fijará esta cantidad en letra y guaris-mos.) (A continuación de esta propuesta se formulará relación detaliada de los artículos del grupo, con los precios por unidad, totalizando el importe de cada artículo y el general del grupo.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

~~~

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 196.159, de pesetas 25.000, de 5 por 100 amortizable 1929, expedido por este Establecimiento én 9 de Encro de 1931, a favor de doña Juana Gil Herranz, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y los diarios de esta capital, según determi-na el articulo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sia reclama-ción de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Noviembre de 1934.-El Vicesecretario, Joaquin Alcaraz.

X---5069

SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Código de Comercio, y lo establecido en el articulo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionitas de la misma a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, Arlabán, 7, el día 30 del presente mes, a las cuatro de la tarde, con objeto de tratar de los siguientes asuntos:

Modificación de los Estatutos.

Prórroga de la Sociedad.

El depósito de acciones se hará en la forma acostumbrada.

Madrid, 10 de Noviembre de 1934. Por el Consejo de Administración, el Secretario, M. Comyn.

X-5075

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANDUJAR

Don Carios Osuna Ardizone, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Francisco Rodriguez Marin, en representación de D. Manuel Tordera Cabrera, vecino de Andújar, contra doña Pilar de Candalija Pérez de Vargas, sobre cobro de 7.240.15 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte dias, la finca embargada en estos autos, y que después se describirá, señalándose para el remate el dia 14 de Diciembre veni dero, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en plaza de Garcia Hernández, número 1, haciéndose saber que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo que sirvió para la seganda subasta, que se expresará al describir la finca; que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuvo requisito no serán admitidos; que los autos en donde se encuentra el certificado de cargas relativo a la finca, se hallará de maniflesto en la Secretaria de este Juzgado hasta el acto del remate; que esta subasta se lleva a efecto sin suplir previamente la falta de titulos; y que las cargas o gravámenes anteriores y

los preferentes al crédito del actorcontinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de esta subasta es la siguiente:

Una casa principal marcada con el número 20, de la Corredera de San Bartolomé, de esta ciudad, que ocupa una extensión superficial de 3.228 metros 33 centimetros cuadrados, con planta baja, principal y segundo, con-teniendo patio, cochera, cuadra y graneros, con dos puertas falsas a la ca-He de Villegas, señaladas con los números 3 y 5, y otra al callejón de Borja, con el número 4. Linda por la derecha entrando, con la número 18 de esta testamentaría; por la izquierda, con otra número 22, propia de don Joaquin López García, y por la espalda, con la calle de Villegas y callejón de Borja. Sirvió de tipo para la segunde subasta el de 56.250 pesetas.

Dado en Andúiar a 7 de Noviembre de 1934.-Por mandado del Sr. Juez, el Sceretario, Isidro Dominguez. - El Juez, Carlos Osuna.

X - 5080

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta ciudad, en providencia del dia 30 de Octubre último, dictada en méritos de los autos de procedimiento judicial sumario regulado en la ley Hipotecaria, promovidos por D. Juan Sansalvador Illa, contra D. Bartolomé Guñalons Bou, se saca a subasta por primera vez, tér-mino de veinfe dias y tipo de valorización, la finca especialmente hipotecada, cuya descripción es la siguiente :

Fines urbana, sita en esta ejudad. barrio de San Martin de Provensals. calle de Valencia, número aco, en la que hay levantados un edificio destinado a teatro y otra a café; mide en junto, la superficie de trece mil ciento catorce palmos, ochenta y dos decimos, o sean cuatrocientos noventay cinco metros, cuarenta y siete decimetros, y linda: por su frente, Este, con dicha calle de Valencia; por la espalda, Oesle, con terreno de doña Mercedes Bassols; por la izquierda, Norte, con honores de D. Salvador Biay, y por la derecha, Sur, con don Francisco Llevet.

Lu subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Jazgado, sito en el Palacio de Justicia el dia 11 de Diciembre próximo, a las once horas, haciendose presente a los licitadores que los autos y la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Pipotecaria, están de manifiesto en Secretaria, entendiendose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al credito del actor, continua-

rán subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de subasta es la cantidad de ciento veinte mil pesetas, tipo fijado en la escritura de debitorio, y que no se admi-tirá postura alguna inferior a dicho tipo, y que los licitadores deberán consignar previamente en la Caja ge-neral de Depósitos a disposición del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, presentando, al licitar, el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1934. El Secretario, José Pastor y López.— Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X = 5072

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital, en providencia de este día dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario promovidos por la Sociedad Anóninia Cros, contra D. Antonio Campos Fuentes y D. Antonio Cepeda Aranda, por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, la finca siguiente:

Una fracción de cortijo llamada del Priorato, en término de Lora del Río, de cabida 154 fanegas y 60 centésimas, equivalentes a 88 hectáreas, 14 áreas y 70 centiareas, toda ella de monte; que lindas por Norte, con terreno de las carreteras y el cortijo de la Nava de la Grulia; Sur, con la carretera de Lora del Río a Peñador; por Saliente, con el arroyo del término, y al Poniente, con el arroyo del Moral, que separa de las tierras de los herederos de D. Manuel Fernández Rojas.

La descrita finca tiene una servidumbre de paso a su favor y sobre la restante fracción del cortilo del Priorato.

Inscrita al tomo 161, folio 2, finca número 6.385, inscripción primeta,

Valorada de común acuerdo por las partes en ciento cincuenta mil peselas.

Se previene que la subasta tendrá lugar doble y simultaneamente en este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Fermin Galán), y en el Juzgado de primera instancia de Lora del Rio, el día 14 de Diciembre próximo y hora de las doce, bajo la condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, cuyas consignaciones serán devueltos a sas ecspectivos dueños acto seguido del remate a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garan'a de su obligación, o en su caso, como parte del precio d' remate.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad

del tipo de subasta. Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del articulo 131 de la ley Hipotecaria, estarà de manifiesto en Secretaria.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la fitulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados o subastas que se celebren, se abrirá nueva licitación entre los dos rema-tantes ante el presente Juzgado, a cuyo fin se señalaría dia y hora en que hubiesen de comparecer, y se adjudicarà la finca a quien ofrezca mayor precio, devolviendo al otro el depósito que hubiere constituído,

Quinta. Que los gastos de subasta. pago de derechos a la Hacienda y demás, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1934. El Secretario, José María Salvá,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia numero 16, de esta ciudad de Barcelona, pende expediente sobre suspensión de pagos de la entidad anónima Sedera Algodonera Tous-Santamaría, domiciliada en esta plaza, en cuyo expediente se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.-Juez, Sr. Diaz. Bar-

celona, 26 de Octubre de 1934. El anterior escrito únase al expediente sobre suspensión de pagos de su referencia; se tienen por hechas las manifestaciones, y teniendo en cuenta que los acreedores Pagés y Pagés, J. Carró, J. Pujais y Compañía, Iglesias Plá, Vicente Illa, Jacinto Gaudier, Jaume Alseda y Carbones de Vega, no han sido citados por ignorarse su actual domicilio, se suspende la Junta de acreedores señalada para el día 30 del actual y se señala para su celebración el día 30 de Noviembre próximo, a las quince y media, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Publiquese dicha suspensión por medio de edictos que se fijarán en la tablilla de anuncios de este Juzgado y citese nuevamente para la Junta a los acreedores en la forma que previene la ley, haciéndolo en cuanto a los que no tengan domicilio conocido por medio de edictos que se publica-ran en la Gaseta de Madrid, Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña y dos diarios de avisos de esta ciudad, conforme se interesa,

Lo mando y firma S. S.; de que doy fe, Diaz.-Ante mi, Juan Bruses.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los acreedores que en la providencia transcrita se mencianan, así como para todas las demás personas que pueda interesar dicho senalamiento, expido el presente

edicto, que firmo en Barcelona a 6 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Juan Bruses .- El Juez, Díaz.

X - 5073

MIZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de

primera instancia de esta ciudad. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantia a instancia de doña Pilar Bandres Navarro, contra el vecino de Soribuela del Guada-limar D. Félix Cabaliero Mora, en cuyes autos se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja de 25 por 100 de su valor, los siguientes bienes;

1.º Olivar al sitio de Calares del Castillo o Fuente de la Higuera, del término de Soribuela del Guadalimar, con una extensión de una hectarea 50 áreas; que linda: al Este, con D. Manuel Gómez Medina; al Oeste, con don Francisco Alvarez Gómez; al Sur, con D. Pedro Sarmiento Crespo, y al Nor-te con D. Félix Caballero Mora.

Ha sido tasada en la cantidad de

dos mil cien pesetas.

Edificio sito en la calle Mayor de la villa de Soribuela del Guadalimar, señalada con el número 78, con una extensión de 1.000 metros cuadrados, con tres cuerpos de edificio y tres de alzada, con corrales, cuadras, bodega y pajares; dentro del edificio se hallan instalados y en perfecto funcionamiento diversos útiles de motor, molinos y demás accesorios para la fabricación de harinas y una amasadora, cilindro, refinador, horno de cocción y demás accesorios para la fabricación de pan.

Linda: a la derecha de su entrada. con herederos de D. Francisco Gómez García; por la izquierda, con el camino del Azagadero, y por la espalda, con quiñón de Guillermo González La-

Está valorada en la cantidad de dos-

cientas cuatro mil pesetas.

Para la subasta que se anuncia, se ha señalado el dia 17 de Diciembre próximo, y hora de las once, en este Juzgado, y en el de Villacarrillo, ha-biendose acordado que para la misma rijan las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta, consistente en el 75 por 100 de las cantidades expresadas al final de la descripción de cada finca.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto el importe, por lo menos, del 10 por 100 del tipo de esta segunda subasta.

Tercera. Que los titulos de propie-dad de los bienes que se subastan no

nan sido suplidos previamente.

Cuarta. Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acep-

ta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que llegue a general conocimiento, expido el presente que firmo en Linares a 5 de Noviembre de 1934. P. S. M., Luis Maestre.—El Juez, José Porcel.

X-5077

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUC-CION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia de 6 del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta capital, Secretaria de D. Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido por la Sociedad General Española de Libreria, contra don Calixio Perra Perlado, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, dos terceras partes pertenecientes al de-mandado D. Calixto Parra, de la casa en Madrid, calle de Bordadores, 2 antiguo y 9 moderno; el solar sobre que está construida tiene la forma de un poligono irregular de catorce lados, que mide una superficie de 644 metros 54 decimetros cuadrados, equivalentes a \$.302 pies cuadrados.

Linda: por su izquierda, o Suroeste, con casas números 7 de la misma calle y 3 de la de las Hileras; por el testero, o Noroeste, casas 10 y 12 de la calle de las Hileras y 17 del Arenal, y al Suroeste, con casas 7 de Bordado-

res y 10 de las Hileras.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el dia 12 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previnténdose a los licitadores:

Que el tipo del remate de esas dos terceras partes de inmueble, es el de doscientas treinta y dos mil novecientas cuatro pesetas, importe de su avalúo, deducido un censo de farol y sereno.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en el reniate habrá de consignarse pre-viamente el 10 por 109 electivo del mismo, sin cuya consignación no se-

ran admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad por la que han sido suplidos los títulos, estarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, entendiéndose que todo lícitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en el juicio por la Sociedad General Española de Libreria, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de Noviembre de 1934.-El Secretario, Antonio Aguilar.-Ei Juez, José González Llana.

X = 5081

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Pablo de la Fuente Cabrera, representado por el Procurador D. Joaquín Rivera, contra D. Rafael López Rodríguez y don José Cornejo Benjumea, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 80.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez,

la siguiente finca:

Solar resultante de l derribo de la casa sita en esta capital, calle del Doctor Fourquet, número 8, de la manzana número 18, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodia; su superficie mide 108 metros 58 decimetros cuadrados, o sean 5.262 pies, también cuadrados y 71 décimas de otro; sus linderos son! Oriente, o sea frente, con la citada vía pública; al Norte, o sza derecha, con la casa y solar núm. 6 de la misma calle; al Mediodia, o sea izquierda, con otra casa y solar número 10 de la propia calle del Doctor Fourquet, y al Poniente, o sea espalda, con la huerta del Colegio y Convento de Santa Isabel.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado número 2, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el dia 8 de Diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones si-

guientes:

Servirá de tipo la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, importe del 75 por 100 del que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo, y para tomar parte en la su-Lasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 par 100 de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que alude la regla cuarta del articulo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manificato en Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acenta y queda subrogado en la responsabilida i de los mismos, sin destinarse a su extinción el precia del remate. Dado en Madrid a 50 de Octubre de

1934.—El Secretario, Autonio Yañez.— Volo bueno: el Juez de primera ins-t cia, Juan de Hinojosa y Ferrer,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino número 3, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en via de apremio, promovidos por los Sres. Valle y

Diez, Sociedad Regular Colectiva, contra D. Alfonso Peña Vea Murguia, sobre pago de doscientas cuarenta mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacon a la venta en pública y primera subasta, navecientas noventa toneladas de carbón cribado, galleta, galietilla, granza, cok y Puertollano, que han sido tasadas pericialmente en la cantidad de ciento tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas y se hallan depositados en el Pasco Impérial, número 47, y mil ochocientas sesenta toneladas de carbón cribado, galleta y gallefilla, las cuales han sido tasadas también pericialmente en la cantidad de foscientas caorenta y tres mit setecientas pesetas y se encuentran depositadas en el Paseo Imperial, número 49, y que han sido embargadas comonde la propiedad del deudor señor Peña Vea Murguia.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños. número 1, se ha señalado el día 23 del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta las expresadas cantidades de ciento tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas y la de doscientas cuarenta y tres mil setecientas pesetas, por lo que se refiere al primero y segundo lote, respectivamente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las respectivas contidades, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el 10 por 100 de las mismas. sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y el informe pericial se hallarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores, a los que se hace saber que la parte actora ha hecho la advectencia en cuanto al carbón que existe en el almacén del Pasco Imperial, número 49, de que la venta se entiende dejando a salvo los derechos legitimos del Banco Popular de los Previsores del Porvenir.

Madrid, 9 de Naviembre de 1934 .--El Secretario, Pedro Pérez Alonso.-El Juez, Ursicino Gómez.

X - 5084

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con , esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia, número 3, de esta capitat, en antos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, centra D. José y D. José Maria Martos Vilches, sobre secuestro y posesión interina de finea hipotecada, en garantia de an préstamo de treinta y ocho mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda sabasta, la finca hipotecada en garantia de dicho préstamo, y que es;

En Beamer, partido judicial de Moncha Real (Jahn).-Un france de tierra, dedicada, en parte a cereales, y en parte puesta de chivar, con una cabida total de 60 hectáreas, 99 áreas, 82 centiáreas, 66 decimetros cuadrados, en cuya superficie arraigan 900 plantas de ofivos. Radica en los sitios del Santo y Fique, cerrillos de Diego Marin y Horcajo o Campo Bajo, del termino municipal de Bedmar, partido judicial de Mancha Real (Jaén). Linda: al Norte, tierras de doña María Dolores, D. Ricardo y D. Luis Viiches Aznar y el barranco del Horcajo; al Sur, con más de D. Camilo y D. Luis Vilches Lozano y D. Juan Párraga y testamentaría de D. Francisco Ortega; a Poniente, con tierras de D. Luis Vilches Lozano, y a Saliente, con el barranco de Galanagar. La finca está atravesada de Norte a Sur por el camino de Bedmar a Baeza, y nace de ella el barranco llamado dei Santeadero.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castanos, número 1, y en el de primera instancia de Mancha Real, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, a las ouce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cincuenta y siete mil pesetas o sea con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras paries de aquella cantidad y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar, previamente, el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hiciesen dos posturas iguates se abrirá nueva licitación entre ios dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocno días siguientes al de la aprobación del re-

Tercera. Los autos y la titulación, supnida por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, entendiéndose que todo ficitador acepta como bustante la timbación, y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor. continuaran subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.--El juez (ilegible).

X = 5078

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de secuestro, seguidos a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Luis Fernández Trujillo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultaneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Baena el día 1.º de Diciembre próximo, a las once, y por el tipo de setenta mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca:

Una haza de tierra calma al sitio Llanos de Egas, nombrada también la Veguilla, del término del Duque, de cabida nueve celemines y nueve estadales, equivalentes a 49 áreas, 73 centi-áreas y 27 decimetros, que linda: al Norte, con el camino que va desde el Pilar al Pozo Cortés; al Poniente, con la carretera que conduce desde la estación de Doña Mencia a la carretera de Córdoba a Jaén; al Sur, con el camino del liano de Egas, y al Levante, con la unión de dichos caminos del llano de Egas y Pozo Cortés. Esta haza se encuentra hoy cercada por un muro de mampostería que tiene cuatro metros de alto y 60 centimetros de espesor, habiéndose construido dentro de su perimetro con fachada reciente, los siguientes edificios:

Fábrica de aceite.-Se compone de un salón rectangular de cuarenta metros de largo por ocho de ancho y cinco de altura en su parte más baja. Los muros son de mamposteria; está convenientemente dispuesta con todos los utensilios para la fabricación de aceite por medio de fuerza motriz con algunos cuerpos de edificio adosados.

Fábrica de harinas.—Contigua a la fábrica de aceites que se ha descrito e instalada, en parte, de los cuerpos de la fachada principal, paralela a la carretera; todo el cuerpo que ocupa tie-ne cuarenta metros de largo por ocho de ancho, con una altura de diez metros, dividida en dos pisos; los muros son de mamposteria de ladrillo, de un espesor de sesenta centimetros; la parte de este cuerpo lo ocupa la fábrica de harinas; mide diecisiete metros de largo y ocho de ancho, en cuyo local hay colocadas en el pisa bajo las piedras francesas para la molienda de trigo con motor eléctrico con todos los artefactos necesarios para esta industria.

Fábrica de pan.—Contigua a la fábrica de harinas, que se acaba de reseñar, la cual ocupa un salón de diecisiete metros de largo por cinco de ancho, y en el que se ha instalado una amasadora mecanica y una máquina sobadora, a la que mueve el motor eléctrico de la fâbrica de harinas por medio de transmisiones,

Casa habitación.—El resto del cuerpo principal de los dos pisos que no ocupa la fábrica de harinas está destinado a habitación o casa, y consta de nueve espaciosas habitaciones; sus pilas de agua de pie, la que, por la indole de su aplicación la necesitan; la puerta de entrada la tiene por el patio ceniral de la fábrica, al que se entra por una puerta que da a la carretera, que tiene tres metros de altura con una portada de sillería y cuya

puerta es de hierro.

Casa de labor.—Algo separada del edificio de la fábrica y habitación, se ha construído también una casa para la labor, la cual consta de un cuerpo de cuarenta y tres metros de largo por cinco metros de ancho con cuadra, tinados, cochera, pajar y dormitorio para los criados, teniendo detrás un patio para el desahogo de las mismas, vaciadero de estiércol y descansadero de ganado. Detrás de la fábrica de aceites se ha hecho un jardin, el cual se riega por medio de manga de riego, para cuyo efecto tiene su correspondiente tuberia de precisión; el agua que surte a todas las dependencias de la fábrica, casa habitación y jardín es conducida por una tubería de plomo. Para suministrar la fuerza eléctrica se ha instalado una

linea de alta tensión que parte de la caseta de entrada que la Sociedad Eléctrica Industrial Española tiene en la Villa de Luque, cuya linea tiene de longitud un kilometro; termina en una caseta de entrada que se ha construído de mamposteria dentro de la fabrica, en la que hay instalado el correspondiente transformador de treinta kilovatios y de la cual parte una linea de baja tensión de cable recubierto que conduce la energia desde ei transformador al motor de la fâbrica de accite y otro al de la de harina. Existen también entre el perimeiso de dicha haza dos cuerpos de edificio de veinticuatro metros de largopor ocho de ancho cada uno con una altura de cinco metros para destinarlos a almacenes y a fábrica de extracción de aceite de orujo y de aserrar piedra. Los edificios y jardín que quedan descritos lindan por sus cuatvopuntos cardinales con tierras de la haza en que se ha construido, la cual, según queda expuesto, se ha cercado también por el muro de mamposteria dicho. El perimetro total linua: por el frente o fachada de la fabrica, que es Poniente, con la carretera de la estación de Doña Mencía a la carretera de Córdoba a Jaén y el muro de circunvalación que la rodea finda: al Norte, con el camino que va desde Po-20 Cortés al Pilar; al Sur, con el camino del llano de Egas, y al Levante, con la unión de dichos caminos del llano de Egas y Pozo Cortés.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberan consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificara a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los titulos, suplidos por certificación del Registro, se balian de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Octubre de 1934.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.

X--5086

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, número 3, de esta capital, en los autos promovidos por D. Apolinar de Rato y Rodríguez San Pedro, contra doña Maria Luisa Solanes Heredia y D. Diego de Lacruz Solanes, para la efectividad de un prestamo de sesenta mil pesetas, por el procedimiento que autoriza el ar-

tículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la subasta, por segunda vez, de la signiente finca:

Una casa y garaje, en esta capital, en la calle de Caracas, señalada con el número cuatro, con vuelta a la calle de Fernández de la Hoz, correspondiente a la Segunda sección del Begistro de la Propiedad del Norte, que linda: por su frente, orientado al Norte, con la calle de Caracas; por la derecha entrando, que es el Oeste, con la calle de Fernandez de la Hoz; por la izquierda al Este. con parcela de terreno que fué segregada de esta finca y vendida a D. Manuel Garcia Rivero, y por la espalda, o Sur, con solar propiedad de D. Lorenzo Villalar González. La forma del solar es la de un poligono irreguiar, uniéndose la calle de Caracas y la de Fernández de la Hoz por un chaffan de cuatro metros, y comprende una superficie de seiscientos sesenta y nueve metros quadrados con quince decimetros, equivalentes a ocho mil seiscientos dieciocho pies cuadrados setenta céntimos de pie. De esta superficie están cilificados a dos plantas, tres mil seiscientos seis pies y en planta baja para garaje, dos mil setecientos cuatro pies; habiendose levantado recientemente sobre la edificación de dos plantas, otra planta más, por lo que hoy tiene dicha parte de edificación tres plantas o pisos.

Tasada en la cantidad de 120.000 peselas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del Generas Castaños, número 1. se ha señalado el dia 6 de Diciembre proximo, a las once noras; que el tipo de subasia será el de tasación, robajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran expresado- lipo; que para poder tomar parte en la subasta deberan consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento designado al efecto el diez por ciento crecivo del tipo de tasación de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación a que se reficre la regla cuarta del articulo 131 de la ley Hipotecaria, estaran de manificsto en la Secretaria del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, antendiendose que el rematame tas acepta y queda sabrogado en la responsabitana i de las mismus, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castellanos (ilegible). — El Juez de primera instancia, lidefonso Bellón.

 $X_{2} = 5085$

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente e intetino de primera instancia del número 6, de esta capital, en los antos promovidos por las reglas del articolo 131 de la ley Hi-otecaria, a instancia de D. Antonio Mayor de Lorenzo, contra D. Isidoro Moreno Villanueva para hacer efectivo un crédito hipotecario de 15,000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sia sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa en esta capital y su calle de Francos Rodríguez, en la que está señalada con el número 72, antes 58, que consta de planta de sótanos en la primera crujia y plantas baja, primera, segunda, tercera, cuarta y de cubiertas, distribuídas en tres cuartos por

planta y un solo patio.

Linda: por su frente o fachada, al Sur, en linea de 18 meiros 82 centimetros, con la expresada calle de Franeos Rodríguez; al Este, o derecha, con la caile de Lorenzana, en otras linea de 18 metros 85 centineiros; este lado se une con el anterior por un chadán de dos metros 70 centimetros; al Norte, o testero, en otra linea de 12 metros 70 centimetros, con la casa número 3 de la caile de Lorenzana, propia de D. Joan Borea Martín, antes parcela de doña Josefa Neira, y al Oeste, o izquierda en otra linea de 16 metros 50 centimetros, con la casa número 74 de la calle de Francos Rodeiguez, antes parcela de D. Daniel Sänchez.

Las expresadas lineas encierran dentro de sa peránetro una superficie de 255 metros y 66 decimeiros cuadrados, equivalentes a 3.292 pies y 93 céntimos de otro, todos cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala auticacia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, mimero 1, se ha señalado el día 8 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, incién ose constar:

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores prevamente en el Juzgado el 10 por 100 del tipo de la segunaa subasta, o sea la cantidad de quince mil pesetas.

Que los antos y la certificación del Registro a que se reflere la regia cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Seerciaria.

Que se entenderá que todo ficitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los habiere, al crédito del actor, continuacán subsistentes, entenifea ose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los tusmos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Octubre de 1231.-El Secretario, José Maria de Autonio,— Visto bueno: el Jacz de pome a instancia interinamente (degible).

X = 5032

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera insanscia citular del Juzgado 19, de esta capital, en antos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martin Veña, comra D. Emilio Morales Campo, sobre rescisión de prestano y venta de finea hipotecada en su garantia, se saca a la venta en

pública y primera subasta, el inmuebie signiente:

En Sevilla.--Una casa en dicha capital, que no tiene linea a ninguna pública y que está comprendida entre casa de las calles de Santa Clara y Lumbreras y la finca de que se segregó, compuesta de un solo cuerpo, y està dividida en seis locales para almocenes y garajes de un solo piso en la actualidad, con patio de servidumbre para los mismos, teniendo la entrada por la calle de Santa Clara, número 42. Comprende una superficie de nove ientos setenia y nueve metros y ochenia y siete decimetros cuadrados. Linda: por el Oeste, con las cusas números 34 y 54, ambas inclusive, de la calle de Santa Clara, propioded de D. José Delgado, D. Indaiceio Serrera, dons Desores Lozano, D. Aurelio Alvarez, D. Francisco Diaz. D. Edefonso Santa Cruz, doña Sinforosa Sordo, D. Diego Sordo, don José Volenzueia, D. Eloy Ramirez y D. Leonelo Ferrer; por el Norte, con casa de la calle de Lumbreras, propiedaq de D. indalecio Serrera y don Nicanor Balbontin; por el Este, con huerta del Monasterio, y por el Sur, con la misma huerta y Monasterio.

Para la subasta regiran las siguientes condiciones

Primera. Servirá de tipo la cantidad de sesenta mil pasetas.

Segunda. No se admitiran posturas infersores a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercero. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Claja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cayo requisito no seren admisigos.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simuliamente en la Sala audiencia de este aurgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Sevilla a quien por reparto corresponda, el día 12 de Diciembre próximo y hora de las once.

Quinta. Si se lifeieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes,

Sexta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguentes al de la aprobación del remaie,

Séptin a. Les litulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de munificato en la Secretaria, y los licitadores debello conformarse con ellos, sin que lengua derecho a exigir ningunos otros.

Orlava. Las cargas o gravámenes anteriores y los prescrentes, si los habiere, al escádio del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsibilidad de los mismos, sin (escararse a su extinción el premo del remata).

Linaria, 5 ar Noviembre de 1934.— El Secretario, Rampro López.—El Juez, Arturo Perez.

X-5087

JUZ 2000 LE PREMERA INSTANCIA NULLES 1, EL SAN SEBASTIAN

Dan vent's amount y Tolosana, Juez manicipal, amant i 1, de esta ciudad en funciones del de primera instancia, número uno, de la misma y su pertido. Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Salustiano Iraizoz, en nombre de don Juan Martin Leonet y otro, contra la Sociedad inmobiliaria y del Gran Kursaal Maritimo, de San Sebastián, en reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por término de veinte días y por la cantidad de doscientas mil pesetas, la finca que a continuación se describe:

Casa número tres, hoy cinco, de ta calle de Aguirre Miramón, de esta ciudad; mide once metros cuarenta centímetros de frente por veintidos metros de fondo, o sean doscientos cincuenta metros y ochenta decimetros cuadrados, haliandose los sesenta y cuatro metros noventa y ocho decimetros restantes destinacos a patio, que es parte del general de la manzana; casa y patio forman una finca de trescientos quince metros setenta y ocho decimetros cuadrados, que linda: por Sur o frente. con calle Aguirre Miramon; Norte o espalda, con patio general de la manzana; Este o derecha, entrando, con casa de los señores Abete, Portu y Compañia, hoy de la Inmobiliaria y del Gran Kursaal Maritimo de Sun Sebastián, v por el Oeste o izquierda, con trozo de terreno perteneciente al Sr. Berriatúa, hoy Frontón Urumea; consta la casa de sótanos, planta baja, cuatro pisos, más uno de mansarda y otro de los llamados económicos, todos con habitaciones a derecha e izquierda; su construcción es sillería la facinada principal, y de mamposteria hidránlica y de ladrillo la posterior y medianeras, y mármol la planta baja; escaleras de hormigón, con gradas de mármol, ascensor eléctrico y cubierta de cemento volcánico.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, de esta capital, el dia 12 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, y se previene por el presente a los licitadores que no se admitirà postura que sea inferior al tipo de subasta, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del articulo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bustante la titulación de la finca objeto de la subasta y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuaren subsistentes, entendiéndose que el rematantes los acepta y queda sabrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate que sirve de tipo a esta subasta, o aquel en que resutte adjudicada.

Dado en San Sebastián a 6 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. S. M. José Maria Paternina.—El Juez, Agustin Lacort.

X---5076

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

En autos juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de primera instancia, número 1 de esta ciudad, y por ar e mí, por el procedimiento judicial mario del artí ulo 131 de la ley Hipotecaria, a instanci de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva Lissen Hermanos, como subrogada en los derechos de doña Enriqueta Troya Martí, y su marido D. Felipe Acedo, contra D. Hipólito León Jiménez y D. Emilio López Vergara, para hacer efectivo un crédito con garantía hipotecaria de suerte de clivar, formada por agrupación de otras tres, al sitio de Las Albaidas, Don Custodio, Cabrito y Afeman, termino de Carmona, han recaído

las providencias siguientes:
"Providenca, Juez Sr. Díaz Plá.—Sevilla, 7 de Noviembre de 1933 .-- El anterior escrito únase a los autos de su referencia con la parte inferior del papel de pagos al Estado que le acompana, devolviéndose la superior al Procurador Sr. Moron, Proveyendo al escrito de uno del actual, a lo principal notifiquese a doña Otilia Sanchez Jiménez, a D. Manuel Lissén Hidargo, como Gerente de la Sociedad Regular Colectiva Lissén Hermanos, a D. Glisante Costagii, a D. José Alvarez Viltalón, porque se persigue la existencia de este procedimiento, para el cobro de la suma de trescientas mil pesetas de capital, de diez mil ochocientas setenta y cinco de intereses vencidos el 16 de Agosto último pasado, los devengados y que se devenguen desde dicho día y las costas del procedimiento para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer a tal fin los oportunos exhortos a los Juzgados de primera instancia de Carmona, Utrera y Morón de la Frontera, y a la Autoridad judicial de Rona, este por la vía diplomática, entregandose los despechos al Procurador D. José Morón, para su cumplimiento. Lo mandó y firma, S.S., doy fé.-Diaz Pla.-Ante mi, Licenciado Fernando Ganzinotto."

"Providencia, Juez Sr. Díaz Plá,—Sevilla, 5 de Abril de 1934.--El anterior escrito únase a los autos de su referencia con los documentos que se presentan por lo principal, teniendo por parte al Procurador D. José Morón Rubio, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva Lissen Hermanos, entendiéndose con aquél las diligencias sucesivas y por subrogada aquella Sociedad en los derechos de la actora a doña Enriqueta Troya Marti, mediante el pago verificado, continuando el procedimiento en el que se tiene como aclual titular del credito perseguido a referida Sociedad Lissén Hermanos, en sustitución de la primitiva acreedora, lo que se haga constar conforme se interesa por el primero y segundo otrosi en los despachos que se libraron para hacer saber a los acreedores posteriores la existencia del procedimiento, cuyos despachos, con esa ' adición, para notificar también a los referidos acreedores posteriores se entreguen de nuevo al Procurador D. José Morón.—Al último otrosi, desglósese la copia de escritura de mandato presentada y quedando testimonio en relación mando-y firma S. S., doy fe.-Diaz Plá.-Ante mí, Licenciado Fernando Ganzinotto."

Y para que sirva de notificación a los heredeses y causahabientes de D. Glisante Costagli, en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en la "faceta de Madrid", en Sevilla a 31 de Catabre de 1934.—El Secretario, P. H., Liconciado Fernando Ganzinotto.

X - 5070

JUZGADO DE PRIMERA INSTANÇIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA, DE VALLADOLID

Don Félix Buxó Martin, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta cuidad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de juicio dectarativo de menor cuantia de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.-En la ciudad de Vailadelid a 8 de Agosto de 1934; el senor D. rélix Buxo Martin, Juez de primera instancia del Jistrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo vista los presentes autos de julcio declarativo de menor cuantia, seguidos entre partes: de la una, como demandantes doña Eleuteria y doña Germana Tovac Martin, mayores de edad, sin profesión especial, soltera la primera y casada la segunda con D. Heraclio Rodríguez Obacao, de quien fiene licencia, ambas vecinos de Dacñas, representadas por el Procurador D. Manuer Reyes Herrero, bajo la dirección, del Letrado D. Manuel Martinez de Tena, y de la olta, como demandadas las personas que se crean con derecho al cen-o de nos nat qucados de capital y rédito de tres por ciento, inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad a favor del Marqués de Montalvo, que grava la bueran denominada Teresa, sila en esta ciudad, en las alveres de las Puertas de Santa Clara, pago de las Cuatro Huerias, y por su reneldia los estrados del Juzgado, sobre prescripción de dicho censo y cancelación en el Registro.

Falio que estimando la demanda originaria de este juicio occucida por el Procurad e D. Manuel Reyes Herrero. en nombre y representación de doña Germana y daña Erentezia Tovar Martia, la permera coa llegacia de su murido D. Heracijo Roderguez Olmedo, contra las personas que se creyeran con derecho al censo de dos mil ducados de capital y redio de tres por ciento prencionado en el Registro de la Propiedad de este distrdo a favor del Marqués de Montaivo, sobre la huerla genoi, divida feresa y sita en esta ciudad de Vadadolid en las afueras de la Puerta de Santa Cara y pagode las Chairo lincitas, debo de declarar y deciaro precripto el derectio referido, ordenando la cancelación de la mencion con que el atismo figura en el Registro de la Propiedad de Valladolid, para lo cum, una vez que esta sentencia sea firme, expidare el oportuno mandamiento por duplicado y con les inseries precises al señor Registrador de la bropiedad de esta de cha chadad; fodo ello sia hacer expresa Imposición de costas,

Por la rebeldia de los demandados j

desconocidos, notifiquescles esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjulciamiento civil, insertando, ertenás, su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Félix Buxo."

La anterior sentencia se publicó en el mismo día de su fectia.

Y a fin de que sirva de notificación a la parte demande, a tostancia de la parte actora, se expide el presente.

Dado en Valladolid a 16 de Agosto de 1931.—El Secretario, Fedro del Rio. El Juez, Félix Buxó.

X-5079

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLS

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de primera instancia de estaciudad de Vails y su partido, ca provitiencia del dia de ayer, dictada en los autos de jaicio ejecutivo para la efectividad de sescrita mil pesetas de capital, intereses y costas, promovido por el Procurador D. Emiho Salvany Montserrat, en nombre y representación de los consortes D. Juan Farré Solé y dona Josefa Torrents Mateu, contra don José Colis de Romero; por el presente se sacan a pública subasta, termino de veinte dias, en dos lotes y precio de vatoración que se expresara, los bienes inmuebles empargados y especialmente hipotecados, cuya descripción es como

Primer tote.-Toda aquella heredad conocida por Más de Pinyeiro, que consiste en fierras, parte huecta, viñedo, olivos y sementera, setunda en el térmuo de Alcover y parinta flamada Quais, de cabida aproxumeta, según el Registro, 15 hectareas, 31 áreas y 60 centierens, y segua ci titulo de pertenenem, 23 heccirca / 95 areas, con una cusa de campo compaesta de bajos, con lagar, entrastir con un catio o corral at octras, entresueto un paso y desvan, de saperilere dicha caso-gallo o corrat, 25 metros de ancho por 28 de targo 6 tomor findanter at Este, con tierras ag a s savesores de Juan y Antonio Palau; al Sur con las le les herederes de Jose Ameren, Antonio Palian, Francisco Valdeperas y Ramon Paiau, a Poniente, con los de Francisco Satval, José Paris. Jose Dinienech, dosmo barbara, adan Catala y Sebustián Nogues, y ai Norte, con as de los suces. Es de José Llavore, kamón Gilé, Juan Pandes, Antonio Carais y otros: cuya heredad la atraviesa por el Mediodia, el cantino que tirige por Alcover a Pagre'l, y por el Norte, el que conduce de Alcover a Maas. En la parte Softe hay dos minas, de las que fluye agua, que riega la tierra huerta, cuya agua va compren-

dida en la hipoteca de autos. Valorada la finca a los efectos de esta subasta en cincuenta y seis mil doscientas setenta y seis pesetas, en cuanto a la heredad, y siete mil pesetas, en cuanto a la casa enclavada en la misma, o sea en la total suma de sesenta y tres mil doscientas setenta y seis pesetas.

Segundo lote.—Toda aquella casa, antes almacen, con su patio al detrás, situada en la ciudad de Tarragona y calle de San Fractuoso, hoy del General Moragos, señalada de número cuatro, compuesta de bajos y dos pisos alios, con terrado; de superficie, casa y patio, 3.613 palmos cuadrados, iguales a 134 metros cuadrados y 52 centimetros cuadrados; findante: en junto, a la derecha, saliendo, con casa de D. Salvador Güell; a la izquierda, con la de los here-deros de D. Pedro Rodriguez, actualmente dona Emilia Rodriguez; al detrás, con otras fineas del propio don José Coll, y al frente con la indicada calle, donde abre puerta. Valorada a efectos de la sabasta en cincuenta y dos mil pesetas.

Habién lose señalado para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sitoen el orrabal de Capuchinos, número tres, de esta propia ciudad, el dia 18 de Dielembre préxamo, a las once horas, auvirtiéngose: Que los mencionados bienes salen a subasta en los dos expresados lotes y por el precio antedicho de valoración; que los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, estaran de manifiesto en Secretaria a los que quieran tomar parte en la subasta; que aquellos bienes se sacan a subasta sin suplir previamente los titulos de propiedad, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes las certificaciones del Registro, que con referencia a los mismos, obran en autos; que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuaran subsistentes, enlendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los násmes, sin destaurse a su extinción el precio del remaiet que el tipo de subasta es el fijudo en cada tofe, no admilléndose positras que no cubran las dos terceras partes del avaiño de cada uno de clios; que para fomar parle en el recate deberna las licitadores consignar previamente en este Juzgado o en Establecimiento público destinado al efecto, ei diez por ciento efectivo del valor del lote que traten de subasfur, y que los gastos de subasta, pago de dereches reales, entrega de lo vendido y demás que hubiere con referencia a la venta, vendrán a cargo del remidante.

Valls, ti de Noviembre de 1934.--El Serreti do. Manuel Dueñas, O. H.--Visto bueno: el Juez de primera instancia, Joaquin Castro.

X = 50S3

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésti cos en España durante el mes de Septiembre de 1934, según los datos remitidos apate Centro por los Inspectores pro vinciales. Veterinarios.

			ANIMALES		
ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerto o sacrificio
Aborto	,	1	•		<u> </u>
Actinomicosis	•	,)	•	. *
Agalaxia contagiosa	Ciudad Real	ldem	Ovina	56 33 8 111	
Anemia infecciosa	•	•	,		•
Bradsot,	•	3	*	<u> </u>	•
Aborto contagioso	Granada Oviedo	ldem	dem	3 15 3 21	:
Fiebre de Malta	Castellón	Uno	Caprinaldem	10	
Carbunco bacteridiano	Idem	Tres Ocho Dos Uno Iden Iden Idem Siete Uno Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Porcina Ovina Hovina idem Ovina Idem Bovina Idem Caprina Cquina Idem Udem Bovina Idem Bovina	672211 1 3 8 8 42 21 3 3 5 5 3 2 10 7 1 8 5 11 1 1	6 7 16 11 3 3 3 21 3 16 3 20 7 4 5 9

Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

Gaceta de Madrid.—Núm. 315 11 Noviembre 1934 Anexo único.—Página 317

	i	[()		
•			AN	MALBS	
ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	Especies atacadas	invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco bacteridiano Fivre charboneuse,	Salamanca Idem Sevilla Idem Idem Soria Toledo Idem Zamora Zaragoza Idem Idem	Idem.	Bovina Equina Caprina Ovina Bovina Ovina Bovina Idem Lquina Porcina	5 4 13	1 2 2 2 7 5 4 13 4 1 2 1
Carbunco sintomático	Burgos	Unoldem.	Bovinaldem.	3 1 4	3 1 4
Cisticercosis	Alicante	dem	Porcina ldemldem	1 2 1	1 2 1
Coccidiosis,	,	3	Đ		
Coriza gangrenoso	•	b	*	3	•
Diarrea Blanca bacilar Diarrhée blanche bacilaire.	•	,	*		
Difteria aviar Diphterie aviaire.	Huelva Jaén		Gallinasldem	130	119 2 121
Disentería de los recién nacidos. Dysenterie des nouveaunés.	Ŷ	5		•	***************************************
Distomatosis	Alicante	Idem Dos	Ovina Idem	63 » 163 7 7	63 4 163 787
Durina Dogrine.	•	9	b	5	Đ
Estomatitis contagiosa	B	B	»	ď	\$
Estrongilosis	Toledo	Uno	Ovina	3	3
Fiebre aftosa	•	•	*	9	, »
Habronemosis	•	•	•	* "	*
	J i		<u> </u>	ļ	L

]	ļ i	ANI	MALES	
ENFERMEDAD	PROVINCIA	TITRIOIBIOS	Especies atacadas	Invasione:	Dajus por muerte o sacrificio
Influenza	Jaén	Uno.,,,,,	quina	13	\$
Leishmaniosis	*	,	•	-	"
Lintangitis epizootica Lymphangite epizootique.	•	•	> .		
Loque,	*	•	,	" —	*
Mal rojo	Alava A bacete Alm ria Cuenca Lugo Oren-e Teruel Zamora Zaragoza	Unoidem	Idem	6 1 10 31 6 4 2 • 1	* 6 5 1 24 6 1 2 1
Mamitis estreptocócica	5	\$		*	*
Mamitis gangrenoss	•		•		
Muermo	•	3	•	.	•
Nosemosis	•	•	•	- k	ì.
Papera Oreillón,	Alicante	Uno	. q uina	4	*
Paraplegia infecciosa	. *	¥)	p		*
Pulmonia contagiosa Pneumo-enterite.	Granada	no	Porcina Idemldemldem	. S . S . S	2 3 3 * 13 * 21
Cólera aviar	Lugo	Uno		33	19
Perineumonia exudativa contagiosa	Alava Guipúzcoa Le n Logroño Navarra Oviedo Palencia Santander Vizca a Zaragoza	Idom Uno Cuatro	ldem ldem ldem lem ldem ldem ldem ldem l	3 4 30 2 2 3 3 16 14 5	1 19 * 4 1 1 2 6 3

	-		ANI	MALES	
ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO:	L'apecies atacadas	invamones	Bajas por muerts o sacrificio
Peste sviar Peste aviaire.	*	•	•	·	,
Peste bovina	•	,	•		
Peste porcina	Alava Alicante Almeria Avila Baleares Burgos Cáceres Córdoba Coruña Granada Huelva Logroño Lugo Murcia Orense Oviedo Pontevedra alamanca Segovia Sevilla 1 arragona Toledo Valencia Valladolid Zamora Zaragoza	Seis Dos Siete Uno Idem Idem Idem Oos Cinco Tres Siete Dos Custro Dos Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Porcina idem idem idem idem idem idem ldem ldem idem idem idem idem idem idem idem i	24 8 69 61: 15: 28 22 16: 33 3 61 10 52 19 14: 38 5 23 10 78 623	* 4 * 27 * 97 * 95 103 * 2 15 10 30 * 4 60 10 54 14 7 * 4 47 5 18 23 11 * 4 9 26
Piroplasmosis	3	\$	•		b
Pleuroneumonia Pleuropneumonie.	*	Þ	. •		3
Pseudotuberculosis Pseudotuberculose.	3	>	2	, v	
Psitacosis	•	•		1	
Rahla	Alava Almeria Avila	ldem	anina dem. licem Equina. Porcina litem Canini dem. dem. dem. dem. caprina Felina. Canina idem. celina. canina idem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem.	***************************************	* 4111121113125121222222

			ANI	MALBS	
ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	Especies atacadas	lnvas.one	Eajas por muerte o sacrificio
Rabia Rage.	Zamora	Unoldemldemldem	Bovina	1 2 12 4 1	1 2 12 4 1
Sarna	Navarra	Tres	Caprina	14	3
Septicemias gangrenosas Septicemies gangreneuses.	Cádiz	Unoldem	Porcina	3	1 2 8
Tifosis eviar	,	•	•	,	•
Friquinosis Trichinose,	Cáceres Cádiz Granada A aga Salamanca Zaragoza	Uno.	ldem	2 3 4 1 1	2 3 1 4 1 1
l'aberculosis Tuberculose.	Murcia	Tres Uno Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	idem	5 4 1 1 8 8 3 1 1 2 1 3 (4 15	5 4 1 1 1 3 3 3 5 1 1 2 1 3 14 13 1
Vaginitis granulosa Exanthème coïtul,	•	•	•	3	*
Viruela	Badajoz Fordi ba. Gerona Navarra Palencia Salamanea -e_o_ia nevilia Valladolid Zamora Zaragoza	Uno. Tres Idem. Ince Dos. Uno. Idem. Catice Uno	Ovina	124 40 23 165 4.052 177 189 3.033 5	3 15 8 6 60 15 12 54 42 9

RESUMEN

EN	FER MEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	DAJAS POR MURRIES O BAURIFICIO
Aborto	0.5 = \$0.5 0.4 # # # # \$0.1 # # # \$0.1 \$0.0 # # # # # # # # # # # # # # # # # #	Equina		•
Actinomicosis Actinomicosa	**************************************	Bovina		
Agalaxia contagios: Agalaxie contagieu	4	Ovina	208 *	
		. 2	208	,
Anaplasmosis Anaplasmose,		Bovina	>	•
•		Equina	,	, u
		Ovina	<u> </u>	•
	Aborto contagioso	Bovina	21	;
Brucelosis		1, 2, 2, 2, 1, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2,	21	,
Brucelose.	Fiebre de Malta	Ovina	14	
		_	31	
Carbunco bacterid Fiévre charbonneu	iano	Equina	53 268 29 2	25 51 - 166 - 29 - 2
	TOTALES		323	273
Carbunco sintomát Charbon syntomati	deo	Bovina	7	7
		Porcina	4	4
Coccidiosis		Conejos		•
Coriza gangrenoso Coryza gangreneus		Bovina		,
Diarres blanca ba Diarrhée blanche	cilarbacilaire.	Aves)	•
Disteria aviar Diphterie aviaire,		Aves	140	121
Disenteria de los Dysenterie des no	recién nacidos	Equina	•) 1
	TOTALES	. x 444 % p 200 \$44 5 \$4 5 5 5 5 5 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 6 5 6 6 5 6 6 5 6 6 5 6 6 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	•	,

Distomatosis	IMCAU UMCO.—I agina 022 11 10	OTICIMDIO TOOT GROOT	W WV 1/2WWX1W1	114324 020
Distinationaleas. Dourine Estomatitis contagiosa Estomatitis contagiosa Estomatitis contagiosa Strongylose. Siebre aftess Fiètre aphieuse. Fiètre aphieuse. Totales Totales Fortina Bavina Fortina Figura Figur	ENFERMELADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O BAGRIPICIO
Durlins	Distomatosis	Ovina	1.013	+ 1.017
Estomatitis contagions. Estrongilosis. Strongilosis. Piebre afloss Fièure aphieuse. Totales Totales Fièure aphieuse. Forma F	Durina	Equina		,
Estrongilosis Strongilosis Strongilosis Strongilosis Fièbre aftes Fièbre aphienze Fièbre aphienze Totales Totales Bovina Foreina For	Estomatitis contagiosa	Bovina ,		
Flebre afters Caprins Percina	Estrongilosis	Ovina	3	3
Fiètre aphieuse, Frètre appieuse, Frètre aphieuse, Frètre appieuse, Frètre	•	Bovina	•	,
Habronemosis	Fiebre aftosa	Ovina	•	
Habronemosis	Fiévre aphleuse.	Porcina	•	
Influenza			•	,
Influenza	•• ·			
Influenta	Habronemosis ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Equina	3	
Influenza Leishmaniosis Leishmaniosis Linfangitis epizotica Lymphangite epizotique. Loque Loque Abejas Porcina Bovina Bov			.	,
Influenza Leishmaniosis Leishmaniosis Linfangitis epizotica Lymphangite epizotique. Loque Loque Abejas Porcina Bovina Bov				·
Leishmantose. Linfangitis epizoótica Lymphangite epizoótica Lymphangite epizoótica Lymphangite epizoótica Loque. Loque. Abejas	influenza	Equina	13	
Lymphanglie epizoolique, Loque		Canina		
Loque, Mal rojo	Linfangitis epizootica	Equina		
Rangel du porc. Mamilis estreptocócica		Abejas	<u> </u>	
Mamiltis estreptococique. Mamiltis gangrenosa		Porcina	61	46
Mammite gangreuneuse, Totales	Mamitis estreptocócica	Bovins ,.,		
Muermo	Manish garganese	Ovina		,
Muermo	wenterine farificance		<u> </u>	
Nosemosis Nosemo			•	
Nosemose. Papera	Мистию «	Equina		
Paraplegia infecciosa	Nosemosis	Abejas	,	
Paraplégie infectiense. Pulmonía contagiosa	PaperaOrellon,	Equina	4	
Pasteurelosis Pasteurelose, Cólera aviar Choiera aviaire. Perineumonia exudativa contagiosa Peste aviar Peste aviar Peste bovina Peste bovina Peste porcina Peste da porc. Procina Porcina		Equina	-	
Perineumonia exudativa contagiosa	1 m	Porcina granomentomentomer	20	* 21
Perinenmonia exudativa contagiosa	Pasteurellose, Colera aviar	Aves	33	33
Peste aviaire. Peste bovina Peste bovina Peste porcina Peste da porc. Aves Bovina Porcina Porcina 693 • 718	Perineumonia exudativa contagiosa	Bovina ,	82	87
Peste bovina	Peste aviar	Aves		3
Peste porcina	Peste bovina	Bovina ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		,
	Peste porcina	Porcina ,	693	• 718
Piroplasmosis	Piroplasmosis	Bovina 2000000000000000000000000000000000000		

ENFERMEDADES ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	O SACRIFICIO
Pleuroneumonia		
Pseudotuberculosis		
Psitacosis Loros		•
Rabia	33 10	3 13 4 1 2 34 10
Sarna Ovina	. 14	,
Septicemias gangrenosas	2	2 1 3
Tifosis aviar		•
Triquinosis		12
Tuberculosis	64	57
Vaginitis granulosa	» ·	
Viruela	8-178	290
TOTALES	8.178	290

Madrid, 3 de Noviembre de 1934.--El Inspector general de Higiene y Sanidad Veterinaria, A. Benito.-- V.º B.º: El Director general, M. Gortari.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cila, llama y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arregto a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.639

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Butileti Oficial de la Generalitat de Catalunya" y "Gaceta de Madrid" de 16 y 20 de Febrero último, respectivamente, llamando al procesado Antonio Hernández García, en méritos de sumario número 509 de 1934, sobre tentativa de robo, seguido en este Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona (Secretaría de D. José María Guar-liola).

7.640

POR LA PRESENTE se hace suber han quedado sin ningún valor ni efecto las requisitorias que, en fecha 22 de Junio del corriente año, se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia y en la "Gaceta de Madrid", de fecha 26 de Junio y 3 de Agosto últimos, respectivamente, Vicente Biosca Carrasco, toda vez que, por auto de hoy, se ha dejado sin efecto el auto de prisión dictado contra el mismo.

15753

7.641

POR LA PRESENTE se cita a Francisco Estévez, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Granada, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de Alcázar de San Juan el día 30 de Noviembre, y hora de las once, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas que se sigue contra este y otros, por infracción de la ley de Policía de ferrocarriles, hecho que se cometió en la estación férrea de esta ciudad el día 28 de Mayo último, por denuncia del Jefe de dicha estación, D. Domingo Sánchez.

A cuyo acto deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que, si dejare de hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

15762

7.642

PUIG SIMON, Narciso; cuyas demás circunstancias personales se ignoran,

domiciliado últimamente en Gerona, calle de Santa Lucia, número 8; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magin, número 5, dentro del término de quinto dia, a prestar declaración en el sumario número 49 de 1934, sobre lesiones y daños, y ofrecerle el procedimiento; apercibiendole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15737

7.643

PORTOLES ARRU. Antonio; domiciliado últimamente en Tárrega, procesado por el delito de contrabando y defraudación, expediente número 26 de 1931; comparecerá en término de diez dias para constituirse en prisión en la Cárcel de Lérida, con el fin de extinguir seis meses de condena subsidiaria; previniêndole que, en otro caso, será deciarado rebeide, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

15665

7.614

REINALDO MENDEZ, José (a) "Chevarria"; de cuarenta y nueve años de edad, de estado soitero, de profesión marinero, natural y vecino de Marbella, hijo de José y de Ana, domiciliado últimamente en Marbella, procesado en causa número 60 de 1934, sobre hurto; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Estepona, sito en el piso bajo de la casa número 67 de la calle de Alcalá Zamora, de Estepona, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

15593

7.645

REYES DOMINGO, Sebastián; de estado casado, profesión gitano, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Mollensa, procesado por el delito de lesiones, sumario número 142 de 1934; comparecerá en término de diez dias para constituirse en prisión en la Cárcel de Lérida, a responder de sus cargos; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

7.646

RIQUEL MARQUEZ, Manuel; natural de Bonares (Huelva), hijo de Manuel y de María, de estado casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Gibraleón (Huelva), finca "Las Arenas", procesado por el delito de amenazas en causa número 116 de 1934; comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de Huelva, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que haya lugar.

15661

7.647

RODRIGUEZ CALZADO, Francisco; natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años de edad, hijo de Faustino y de Inés, domiciliado últimamente en Madrio, procesado por robo, causa número 460 de 1933; comparecerá en término de diez dias en el Juzgado de instrucción número 2, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad.

7.648

RODRIGUEZ GOMEZ, Luis; de veinticuatro años de edad, soltero, albañil, hijo de Alfonso y de Isabel, vecino de Madrid, con instrucción y sin antecedentes penales, procesado por causa de este Juzgado de Gandesa por hurto; comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción de Gandesa a fin de ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia provincial de Farragona; bajo apercibimiento, si no lo verifica en el término de diez días, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15723

7.649

RODRIGUEZ ORTEGA, Mateo; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión herrero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto; comparecerá en término de diez dias ante el Juez de instrucción de Sevilla.

15610

7.650

RODRIGUEZ RIVAS, Miguel; de veintiseis años de edad, casado, jornalero, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Linares, calle de la Virgen, número 1; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Velasco), para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde, en causa instruída por tentativa de estafa; bajo el número 298 de 1934.

7.651

RUBIO ROMERO, Porfirio; mayor de edad, casado con Antonia Martinez Robledo, exportador de pescado, vecino de La Coruña, con domicilio en San Agustin, número 3, primero; procesado en sumario que se instruye con el número 418 de 1934, por estafa al comerciante de Magaz (Palencia) D. Germánico Primo Villán; comparcerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña (Palacio de Justicia), dentro del término de ocho dias, con el fin de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

7.652

RUIZ TORIBIO, José; de diccinueve años de edad, soltero, sastre, hijo de Rafael y de Juliana, vecino de Ciudad Real, con instrucción y sin antecedentes penales, procesado por causa de este Juzgado de Gandesa, por hurto, número 67 de 1933; comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción de Gandesa a fin de ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia provincial

de Tarragona; bajo apercibimiento, si no lo verifica en el término de dicz dias, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar.

15723

7.653

SANCHEZ RODRIGUEZ, José; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Baltasar, número 29, segundo, primera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina, para constituirse en prisión a cumplir la pena impuesta en expediente instruído por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, número 67 de 1934.

15642

7.654

SANTANA ESCAFULLER, Luis; de veinticuatro años, soltero, natural de la República de Santo Domingo, marinero; Eduardo Hidalgo Espino, de veinte años, soltero, natural de Cádiz, carpintero, y José del Campo Molina, de dieciocho años, soltero, natural de Puerto de Santa Maria; procesados en el sumario número 1.155 de 1933 por polizonaje; comparecerán, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz, para ser constituídos en prisión sin fianza, decretada en el sumario referido.

15710

7.655

SANTIAGO MORENO, Francisco (a) "Gangrena"; natural de Purchena (Almeria), de estado soltero, profesión obrero, de cincuenta y un años de edad, hijo de Manuel y de Maria, vecino de Villacarrillo, domiciliado últimamente en ídem; procesado por hurto en sumario número 80 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo, para constituírse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

15756

7,656

SERRA MILLA, Juan; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión mecánico, de treinta y dos años de edad, hijo de Salvador y de Matilde, domiciliado últimamente en Valencia, calle Alta, número 35, bajo; procesado en causa número 594 de 1932 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Carceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15680

7.657

SERRANO LAPUENTE, Vicenta; de estado casada, profesión sus labores, de treinta y tres años, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Diputa-

ción, número 456, primero, tercera; procesado en causa número 316 de 1934 sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13640

7.658

SERRANO ORTS, Manuel; vecino de Elche, domiciliado últimamente en la calle de Ramón Jaén, número 4, de estado casado, el cual es de estatura regular, cargado de espaldas, de veintiscis años de edad; comparecera, dentro del término de diez disa, ante el Juzgado de instrucción de Elche (Alicante), con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión en el sumario que se instruye con el número 125 de 1931 por el delito de sedición contra el mismo; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

15592

7.659

SERRANO ORTS, Manuel; de veintiseis años de edad, delgado, de estatura regular, y José Gilabert Valero, de treinta años de edad, de estatura más bien alta, domiciliados últimamente en la ciudad de Elche, calle de Ramón Jaén, número 4, y calle de Santa María, número 26; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Elche dentro de l término de quinto dia en que la presente aparezca inserta en el Boleta Oficial de Alicante y GACETA DE Madrio, con objeto de ser oídos como inculpados en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número 128 del año actual por desórdenes públicos por coacción, según ha acordado el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Elche por resolución de esta fecha.

15659

7.660

SUAREZ JAEN, Jesús; de estado soltero, de unos veinticinco años, domiciliado últimamente en Torredonjimeno; procesado por hurto de una burra; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelma, para constituirse en prisión por la causa número 44 de 1934; apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.661

SUBIRANA PUJOL, Fernando; natural de Guisona, de estado soltero, profesión Representante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, sumario número 259 de 1934; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas contra el mismo; apercibiendole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

15760

7.662

TEJERA MARTIN, José; de veinticinco años de edad, de estado soltero, profesión electricista, hijo de Francisco y de Ana, natural de Tormeos; procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz en causa por uso de nombre supuesto, número 226 de 1934; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez dias, para ingresar en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.663

TOMAS PRAT, José; cuyas demás círcunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Estruch, núrero 34, principal, segunda; procesado en causa número 213 de 1934, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez dias, para constituirse en prisción, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

15649

7.664

TORRES MATEOS, María Josefa; de treinta y un años de edad, soltera, prostituta, conocida por la "Murciana", vecina de Granada, domiciliada últimamente en Granada, calle de Placeta Piedra Santa, números 2 y 4, natural de Murcia, hija de Pedro y de María Josefa; procesada en causa por el delito de hurto, número 407 de 1934; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

15724

7.665

UNOS SUJETOS llamados Amparo Muñoz Fernández, natural de la Fuensanta de Martos; José Escobedo Carmona, soltero, de veintiocho años, natural de los Villares; Isabel Cortés Fernández, soltera, natural de Villanueva de Córdoba, y Diego Molina Carmona, soltero, de veintiocho años, natural de Alcaudete; comparecerán, en término de diez dias, ante este Juzgado de instrucción, de Huelva, para constituirse en prisión; por la causa número 73 de 1934, sobre hurto de caballerías; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuició a que hubiere lugar.

15727

7.666

URREA HERNANDEZ, Pedro; natural de Mazarrón, de estado soltero, profesión fogonero, de veíntiocho añs de edad, domiciliado últimamente en Mazarrón, procesado por este Juzgado, de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante este dicho Juzgado, a fin de ser reducido a prisión en causa número 69 de 1933, por estafa; apercibiéndole que, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se procederá a lo que haya lugar y será declarado rebelde.

15651

7.667

VISSINGER BRUNNARIUS, Antonio; de cinclenta y un años de edad, hijo de Jorge y de Berta, natural de Paris, casado, dom ciliado en la calle de Alcalá, número 30, piso tercero izquierda, últimamente procesado en causa seguida por estafa número 300 del corriente año; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaria de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha s do decretada por auto dictado en el dia de hoy; apercibiéndole que, de no comparecer, será deciarado rebeide y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.668

ALFARO ANGULO, Diego; procesado en la causa número 65 del Juzgado militar permanente de Causas del territorio del Rif y año de 1927, con cos más por hurto, por la presente se le hace saber: Que la Autoridad judicial por resolución de 14 de Marzo de 1929, acordó sobreseer definitivamente dichacausa, con arreglo al número 5 del artículo 536 del Código de Justicia militar, en relación con el Real decreto de 8 de Septiembre anterior ("D. O." número 202). Y para que sirva de notificación al citado procesado, se publica la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" del Protectorado de España en Marruecos, de orden del sefior Capitán Juez instructor D. Esteban Gilaberte Ara.—Vilia Alhucemas, 18 de Octubre de 1934.—El Sargento Secretario (ilegible).

JG-4030

7.669

ANGULO VAZQUEZ, Federico; domiciliado últimamente en San Sebastián, calle Secundino Esnaola, número 13, piso tercero, izquierda, cuyo actual paradero se ignora, de unos treinta y ocho años de edad, aproximadamente, encartado en la causa que por rebelión se instruye en este Juzgado; comparecerá, en termino de diez días, ante el Sr. Capitán Juez instructor de dicha causa D. José Rodriguez de Hinojosa y Delgado, en el Juzgado militar de San Sebastián, sito en la calle Garibay.

JG—4050

7.670

BONOS PEÑA, Nicolás; hijo de Gonzalo y de Margarita, natural de Villacañas (Cuenca), de veintiocho años de edad; avecindado últimamente en Villacañas, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, estatura 1,722 metros, señas particulares ninguna; comparece-

rá, en el término de treinta dias, a partir de la publicación de este edicto, ante
el Comandante de Caballería, Juez permanente de la circunscripción Oriental
(Melilla), D. Martin Lacasa Burgos, o
de cualquier otra Autoridad militar de
la Piaza en que se encuentra, al objeto
de que preste declaración en el expediente administrativo número 1.562 del
año 1929, que se instruye por desperfectos del camion número 672 a cargo
de Radiotelegrafía y Automovilismo;
advirtiendole que, de no verificarlo, le
pararán los perjuicios a que hubiere
lugar.—Melilla, 24 de Septiembre de
1934.—El Comundante Juez, Martin Lacasa.

JG-4047

7.671

CALVO GARIJO, Valentín; hijo de Antolin y de Valentina, natural de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, distrito militar de la sexta División, nació en 5 de Abri de 1901; domiciliado últimamente en Cervera del Rio Alhama, y a quien se persigue por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Capitán Ayudante del 12 Regimiento de Artilleria Ligera, de guarnición en Logroño, D. Fernando Cotelo Apellaniz; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño, 22 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Fernando Cotelo.

JG-4024

7.672

DIAZ LOPEZ, Emilio; domiciliado en esta capital, calle de Viriato, número 40 panaderia, propiesad del mismo; casado con doña Luisa Manzano Iglesias, sin que consten más antecedentes personales; comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez permanente de la Primera División orgánica, D. Alfonso Feliú Justes, en el despacho oficial del mismo, Ministerio de la Guerra (pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero), al objeto de prestar declaración en causa que contra el y otros se sigue por tenencia de armas y explosivos; bajo apercibi-miento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.-Madrid, 29 de Octubre de 1934.-El Capitán Juez, Alfonso Feliú.

JG-4042

7.673

DIAZ MARTIN, Miguel; hijo de Miguel y de Felisa, natural de la Granja de Torrehermosa (Ayuntamiento de la provincia de Badajoz), soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, estatura regular, color moreno, pelo y cejas castaños, ojos pardos, barba poca, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Fuencaliente, provincia de Ciudad Real, viste pantalón de pana cordoncillo color marrón, blusa obscura; procesado por el delito de inducción a la rebelión; comparecerà en el término de seis días ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de la Guardia Civil de Ciudad Real, D. Bernardo Catalán Gómez, residente en Almodóvar del Campo, bajo

apercibimiento que, de no efectuarlo, será declárado rebelde. — Fuenca-liente a 22 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor militar, Bernardo Catalán.

JG-4017

7.674

FALCON GARCIA, Francisco; hijo de Francisco y de Amalia, natural de Madrid, avecindado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, soltero, empleado, de veinticuatro años de edad, estatura 1,733 metros, ignorándose las demás señas, encartado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Bo-letín Oficial" de la misma provincia, ante el Capitán Juez instructor del regimiento de Infantería número 5, don Pristino Ruano Ruiz, de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde. Zaragoza a 24 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Cristino Ruano. JG-4056

7.675

GIMENEZ PITARCH, Luis; cuyas demás circunstancias se ignoran, parece ser casado, natural de Tortosa y últimamente vecino de Granollers; comparecerá dentro del término de diez dias ante este Juzgado militar, sito en el local del Juzgado de instrucción de este partido, y dependiente de la Cuarta División orgánica militar, sita en Granollers con el fin de notificarle el auto de esta fecha por el cual ha sido procesado, recibirle indagatoria y constituirse en prision provisional, que le ha sido decretada en méritos del sumario que instruyo por los delitos de rebelión y sedición, y pres-tar flanza para cubrir las responsabilidades pecuniarias de la causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del expresado término, será declarado rebelde.—Dado en Granollers a 23 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Juan de Oña.

JG-4019

7.676

HOLGUIN RODRIGUEZ, Anastasio; hijo de Manuel y de Dolores, ignorándose las demás señas particulares; comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación, en el cuartel que ocupa el regimiento de Infantería número 23, ante el Comandante Juez D. José Garcia Vayas, a fin de deponer en la causa que se instruye contra su hermano Isidoro por supuesto delito de excitación a la rebelión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.—Santander a 23 de Octubre de 1934.—El Comandante Juez, José Garcia Vayas.

JG-4055

7.677

JIMENEZ ALVAREZ, Alejandro; hijo de Gregorio y de Gregoria, natural de Cervera del Río Alhama, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, distrito militar de la sexta División; nació en 18 de Febrero de 1896, domiciliado últimamente en Cervera del Río Alhama, y a quien se persigue por el delito de rebelión; comparecerá en término de ocho días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Capitán ayudante del 12 regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Logroño, D. Fernando Cotelo Apellany; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rabelde.—Logroño, 22 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Fernando Cotelo.

JG-4022

7.678

JIMENEZ ALVAREZ, Juan; hijo de Gregorio y de Gregoria, natural de Cervera del Río Albama, Ayuntamiento de idem, provincia de Logroño, distrito militar de la sexta División; nació en 3 de Octubre de 1906, domiciliado últimamente en Cervera del Río Albama, y a quien se persigue por el delito de rebelión; comparecerá en término de ocho días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Capitán ayudante del 12 regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Logroño, D. Fernando Cotelo Apellany; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño, 22 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Fernando Cotelo.

JG-4021

7.679

MARTINEZ GARCIA, Eduardo; procesado en la causa número 65 del Juzgado militar permanente del Territorio del Rif y año de 1927, con dos más, por hurto; por la presente se nace saber que la Autoridad judicial, por resolución de 14 de Marzo de 1929, acordó sobreser definitivamente dicha causa, con arreglo al número 5 del articulo 136 del Código de Justicia Militar, en relación con el Real decreto de 8 de Septiembre anterior ("D. O." número 202).

7.680

Y para que sirva de notificación al citado procesado, se publica la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" del Protectorado de España en Marruecos, de orden del Sr. Capitán Juez instructor, D. Esteban Gilaberto Ara.—Villa Alhucemas, 18 de Octubre de 1934.—El Sargento secretario (ilegible).

JG-4029

7.681

MONTANEZ, Juan; cuyas demás señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en la casa situada en el kilómetro 2 de la carretera de Chilo del Puerto de la Luz, Las Palmas; procesado en causa que se instruye por tenencia ilicita de explosivos; comparecerá, en el plazo de quince dias, ante el Capitán Juez instructor D. Román León Villaverde, en el Juzgado militar de la Comandancia militar de esta plaza; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Las Palmas. 20 de Octubre

de 1934.—El Capitan Juez, Ramon León.

JG---4041

7.682

MORA CLAVERIA, Guillermo; hijo de Atanasio y de Rafaela, natural de Lugo, provincia de idem, de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años de edad, estatura 1,700 metros; sus señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos regulares, nariz regular, hoca grande, barba saliente, color sano, su frente despejada; señas particulares ninguna; sabe leer y escribir; procesado por supuesto delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta dias, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. Diego Baeza Soto, residente en el Juzgado permanente del Arsenal de Cartagena, para responder de los cargos que le resulten causa que por el expresado delito de deserción se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será de-clarado rebelde.—Arsenal de Cartagena, 27 de Octubre de 1934.—El Juez instructor, Diego Baeza.

JM---4033

7,683

MUNOZ OCHOA, Sebastián; hilo de Saturio y de Rosario, natural de Cervera del Río Alhama, Ayuntamiento de idem, provincia de Logroño, distrito militar de la sexta División; nació en 6 de Julio de 1911, domiciliado últimamente en Cervera del Río Alhama; a quien se persigue por el delito de rebelión; comparecerá, en término de ocho días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Capitán Ayudante del 12 Regimiento de Artilleria ligera, de guarnición en Logroño, D. Fernando Cotelo Apellániz; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño, 22 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instrucción, Fernando Cotelo.

7.684

ORMAZABAL TIFE, Ramón; hijo de Valentín y de Amalia, domiciliado últimamente en callejón de Aroca, letra B, bajo, en San Sebastián; comparecerá, en término de diez dias, ante el Juzgado militar de la plaza de San Sebastián, para la lectura de cargos en la causa número 59, instruída por el delito de sedición por el citado Juzgado.—San Sebastián, 26 de Octubre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Alberto Moreno.

JG-4054

7.685

PABLO HERNANDEZ, Nicolás de; natural de Avila, vecino de Badajoz, con residencia en la calle Francisco Pizarro, número 5, hijo de Francisco y de Ricarda, de treinta y seis años de edad, de profesión Agente de nego-gocios, cuyas señas personales son: pelo canoso, ojos claros, nariz recta, boca regular, de estatura 1,750 metros; procesado en causa número 97 del año

1932 por el supuesto delito de insulto a fuerza armada; comparecerá, en el término de treinta dias, ante el Teniente Coronel Juez instructor del Regimiento de Infanteria número 16, don Valeriano de Furundarena Pérez; bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo marcado, será declarado rebelde.—Badajoz, 24 de Octubre de 1934.—El Teniente Coronel Juez instructor, Valeriano Furundarena.

JG—1031

7.686

PEREZ HIDALGO, Valentin; hijo de Julian y de Basilia, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión pintor, de veintitrés años de edad, estatura 1,692 metros, color sano, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, barga poca, domiciliado últimamente en Corredera Baja, núme-ro 54, Madrid; a quien se le sigue expediente por faltar a incorporación al ser movilizado para las maniobras de los montes de León; comparecerá, en el término de treinta dias, ante el Ca-pitán Juez instructor del Batallón de Zapadores Minadores número 7, don Jaime García Laurel, en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sala-manca, 25 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Jaime García Laurel.

JG---1049

7.687

RODRIGUEZ RUIZ, Pio Mariano; hijo de Mariano y de Manuela, natural de Barcelona, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, comiciliado últimamente en Barcelona, provincia de idem, de veintidós años, de profesión panadero; comparecerá, en el término de treinta dias, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz, número 10, Teniente D. Magin Domenech Pujol, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando, Maquinista, 25 (Barceloneta); quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 25 de Octubre de 1931.—El Teniente Juez, Magin Domenech.

7.688

POR LA PRESENTE, se hace saber al ex-Legionario Sebastián Rovira Oro, hijo de Juan y de Pilar, natural de Barcelona; avecindado en dicho punto, de veintinueve años de edad, estado soltero y oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora; que en la causa número 2.065 de 1931, que se le instruia por el delito de sedición, se le ha hecho aplicación de los beneficios de amnistía de la ley de 24 de Abril de 1934, quedando extinguida la condena que le fué impuesta.—Melilla, 18 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallye.

7.689

JG-4044

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las órdenes dadas para la busca y captura de las procesadas Marina y María Sous, y de los procesados Juan del Pozo Lopez y Juan Escrich. me se

tenía interesada por este Juzgado en méritos del sumario que se instruyó con motivo de los sucesos ocurridos en Granollers en los días 6 at 8 del actual; ya que se encuentran detenidos y a mi disposición los indicados procesa-dos.—Granollers, 22 de Octubre de 1934. El Teniente Juez instructor, Juan de Qña y Alonso.

JG-4037

7.690

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las órdenes que para la busca y captura del paisano Luis Jiménez Etarch se tenían interesadas, en méritos de la causa que instruyo por los sucesos ocurridos en Granollers, desde el dis 6 al 8 del actual. Granotters, 25 de Octubr - de 1934. El Teniente Juez instructor, Juan decoña Alonso.

JC-4039

7.691

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las ordenes dadas para la busca y captura del procesado Francisco Panadés Claramant, por haber verificado su presentación para responder a los cargos que contra el mismo se hacen con motivo de los sucesos ocurridos en Granollers durante los días 6 al 8 del actual.—Granollers, 27 de Octabre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Juan de Qña Alonso.

JG-4038

7.692

RODRIGUEZ LOPEZ, Avelino; hijo de Gumersindo y de Benita, natural de Andrade (Orense), de veintinueve años de edad, estatura 1,654 metros; avecindado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reciuta de Orense para sa destino a Cuenpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Bermello Alvarez, Teniente de Artilleria, con destino en el Regimiento Ligero número 15, de guarnición en Pontevedra.—Pontevedra a 27 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor, José Bermello.

JG-1048

7.693

RUIZ HERNANDO, Evaristo; bijo de Crispulo y de Rufina, natural de Madrid, de veintiocho años de edad; avecindado últimamente en Madrid, calte Apodaca, número 18, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ceias al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, estatura 1,652 metros, señas particulares ninguna; comparecerá, en el término de treinta dias, a partir de la publicación de este edicto, ante el Comandante de Caballeria, Juez permanente de la circunscripción Oriental (Melilla), D. Martin Lacasa Burgos, o de cualquier otra autoridad militar de la Plaza en que se encuentre, al objeto de que preste declaración en el expediente administrativo número 1.562 del año 1929, por desperfectos en el camión número 672 a cargo de Radiotelegrafía y Automovi-lismo; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararan los perjuicios a que hubiere lugar.--Melilla, 24 de Septiembre de 1934.-El Comandante Juez, Martin Lacasa.

11 Noviembre 1934

JG-4046

7.694

SANCHEZ MAS. Manuel; hijo de Ignacio y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, número 28, segundo; comparecera, en término de diez dias, a contar de la fecha de la inserción de este edicto, ante el Capitán Juez instructor D. Alfonso Feliù Sintes, permanente de la Primera División, despacho oficial en el Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero, para prestar declaración en exhorto dimanante de las diligencias previas que instruyen en la Comandancia militar de Balcares; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararan los perjuicios a que hubiere lu-gar en derecho.—Madrid, 30 de Octubre de 1934.-El Capitán Juez, Alfonso Feliù.

JG-4043

7.695

SUAREZ GARCIA, Francisco; procesado en la causa número 65 del Juzgado militar permanente de Causas del Territorio del Rif, y año de 1927, con dos más por hurto, por la presente se le hoce saber: Que la Autoridad judicial, por resolución de 14 de Marzo de 1929, acordó sobreseer definiti-vamente dicha causa, con arregio al número 5 del artículo 536 del Codigo de Justicia militar, en relación con el Real decreto de 8 de Septiembre anterior (D. O. numero 202).

Y para que sirva de notificación al citado procesado, se publica la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial del Protectorado de F paña en Marruecos, de orden del señor Capitán Juez instructor D. Esteban Gilaberte Ara.-Villa Alhucemas, 18 de Octubre de 1934.-El Juez instructor,

Esteban Gilaberte.

JG-4028

7.696

TORRES CONSTANCIO, Alonso; hijo de Germino y Germina, natural y vecino de Ceinos de Campos (Vailadolid), de veintiún años, sujeto a expediente por haber faltado a incorporación al permiso oficial de verano que disfrutaba, y el cual finalizaba en 30 de Agosto del año en curso; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Joaquín González Martin, Comandante de infantería, con destino en el Regimiento número 21, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceros, 23 de Octubre de 1934.— El Comandante Juez instructor, Joaquin González.

JG-4034

7.697

UNA MUJER; cuyas circunstancias personales se desconocen, pero de quien se sabe que asistia diariamente al Ministerio de la Guerra con el fin de recoger ejemplares de la GACETA DE Maprio, y que en la mañana del día 9 de los corrientes fue testigo de una conversación habida entre el portero de la casa número 15 de la calle del Barquillo, de esta capital, y un individuo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del Regimiento de Infanteria número 1, sito en el Paseo de Ramón y Cajal, número 19, con el fin de aportar datos sobre citada conver-sación. — Madrid, 26 de Octubre de 1934.—El Juez instructor (ilegible).

7.698

VALSECA RODRIGUEZ, Victor; mayor de edad y en la actualidad Secretario del Sindicato Nacional Ferroviario, en Madrid, domiciliado anteriormente en Valladolid, cuyos domicilio, señas y demás datos se ignoran; pro-cesado en la causa número 138 del corriente año por el delito de tenen-cia de armas; comparecerá, en el término de treinta dias, ante este Juzgado, sito en el Cuartel de la República, de esta capital, y ante el Juez perma-nente de causas, Comandante de Infanteria, D. Ricardo Fajardo Aliende, a los fines de justicia; teniendo pre-sente que si pasado dicho plazo no verificare su presentación, será declarado rebelde —Valladolid, 23 de Octubre de 1934.—El Comandante Juez permanente, Ricardo Fajardo. JG-4026

7.699

VELASCO PANEDA, Enrique; bijo de Matias e Isabel, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, su profesión obrero, de diecisiete años de edud, domiciliado en San Sebastián, calle Trueba, número 7, piso tercero, encartado por hallazgo de armas en su domicilio; comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Capitán Juez instructor D. José Rodríguez de Hinojosa y Delgado, en el Juzgado militar de San Sebastián, sito en la calle de Garibay.-El Capitán Juez instractor, José Rodriguez de Hinojar. JG-4051

7.700

VELASCO PAÑEDA, Alberto; hijo de Matias e Isabel, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado solte-ro, su profesión obrero, de veinte años de edad, domiciliado en San Sebastian, calle de Trueba, número 7, piso 'ercero, encartado por hallazgo de armas en su domicilio; comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Capitán Juez instructor de esta causa, D. José Rodriguez de Hinojosa y Del-gado, en el Juzgado militar de San Sebastián, sito en la calle de Garibay. El Capitan Juez instructor, José Ro-driguez de Hinojosa y Delg. lo. JG-4052

7.701

VELASCO PAÑEDA, Sergio; hijo de Matias e Isabel, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, pro-fesión obrero, de veintidos años de edad, domiciliado en esta capital, ca-lle Trueba, número 7, piso tercero; encartado por hallazgo de armas en su domicilio; comparecerá, en termino de diez dias, ante el Sr. Capitán Juez instructor de esta causa, D. José Rodriguez de Hinojosa y Delgado, en

el Juzgado militar de San Sebastián, sito en la calle Garibay.-El Capitán Juez instructor, José Rodriguez de Hinojosa.

JG-4053

7.702

VIDORRETA LADRON, Francisco; hijo de Juan y de Ignacia, natoral de Cervera del Rio Alhama, Ayuntamiento de idem, provincia de Logroño, disteito militar de la Sexta Division; nació en 6 de Agosto de 1914, donneiliado últimamente en Cervera del Rio Albama, y a quien se persigue por el delito de rebelión; comparecerá, en el termino de ocho dias, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Capitán ayudante del 12 Regimiento de Arti-Heria Ligera, de gaarnición en Logrofio, D. Fernando Cotelo Apellániz; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.-Logroño, 22 de Octubre de 1934. - El Capitán Juez instructor, Fernando Cotelo.

JG-4020

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil se siguen autos, a instancia de doña Benita Maroto Jimeno, contra D. Mariano Soblechero Sebastian, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia.-En Madrid a 13 de Octubre de 1934; vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos que sobre divorcio, tramitados en el Juzgado de primera instancia número 19, de esta villa, sigue doña Benita Maroto Jimeno, representada por el Procurador D. Eaimundo de Dalmau

y defendida por el Letrado D. Mateo Congosto, y en el acto de la vista por D. Fernando Villaverde, contra D. Mariano Soblechero Sebastián, en situa-

ción de rebeldía.

Fallames que, estimando la demanda, debemos decretar y decretamos el divorcio de doña Benita Maroto Jimeno y D. Mariano Soblechero Sebastián, sin declaración de culpabilidad ni condena de costas; cúmplase lo dispuesto en el articulo 69 de la ley, y, por la rebeldia del demandado, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" y "Bo-letin Oficial" de esta provincia,

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos,---Modesto Domingo.—Joaquin Delgado. Aurelio Artacho.

Publicación.--Leida y publicada fué la sentencia unt rior por el Sr. D. Joaquin Delgado, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sección cuarta, acto seguido de su pronunciamiento certifico,-Ante mi, P. H., Juan

P. Bermudo."

Y para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid" pongo la presente, que firmo en Madrid a 24 de Octabre de 1934.-El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

Don José Fernández Alonso, Cantal de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil se siguen autos, a instancia de D. Primitivo Ocaña Escolar, contra doña Carmen Escolar Galván y el excelentísimo Sr. Fiscal, sobre divorcio. en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva dicen asi:

"Sentencia.-En Madrid a 13 de Octubre de 1934; vistos ante la Seccion cuarta de esta Audiencia provincial los autos que, sobre divorcio, y procedenles del Juzgado de primera instancia de Getafe, sigue D. Primitivo Ocaña Escolar, representado por el Procurador D. Eduardo de Castro y defendido por el Letrado D. Joaquín Mesa, contra doña Carmen Escolar Galván, en situación de reheldía, en los que es parte el Ministerio fiscal, y

Fallamos que, con fundamentos en las causas octava y duodécima del articulo tercero de la ley de 2 de Marzo de 1932, debemos decretar y decretamos el divorcio de los esposas D. Primitivo Ocaña Escolar y doña Carmen Escolar Gaiván, con disolución del vinculo, declaración de cuipabilidad de la esposa e imposición a la misma de las costas causadas. Quede en poder del padre el hijo único del matrimonio; cómplase en su día lo o denado en el artículo 59 de la ley de Divorcio, y si, en término de tercero dia, no se pidiere notificación personal, hágase la de esta sentencia ai demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos 769 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, y publiquese en el "Bole-tin Oficial" y "Gaceta de Ma Frid". Así por esta nuestra sentencia, lo

pronunciames, mandamos y firmamos. Modesto Domingo,---Joaquin Delgado, ---Aurelio Artacho.

Publicación.-Leida y publicada fue la sentencia anterior por el Sr. D. Aurelio Artacho, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sección cuarta, acto seguido de su pronuncia-miente, certifico. - Ante mi, P. H., Juan

P. Bermudo."

Y para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid" pongo la presente, que firmo en Malrid a 26 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Artaro Raiz.

JC = 1024

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esie Tribunal, Relatoria Secretaria de D. Gabriel Espinosa, y en autos segui-dos por D. Miguel López Pujalle con doña María Alfaro Pellico, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 48.-En la villa de Madrid a 25 de Junio de 1934; vistos los autos que ante Nos penden, ini-

ciados en el Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, por D. Miguel López Pajaite, mayor de edad, mecánico dentista, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo y defendido por el Letra jo D. Lorenzo Luque, contra doña Maria Alfaro Pellico, declarada en rebeldia, sobre divorcio,

Faltanos que, estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Lopez Pujalte contra su esposa, doña Maria Alfaro Pellico, unicamente por la causa octava del articulo 3.5, con calpabilidad manifiesta por parte de la demandada, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, y, en su consecuencia, distelto el marrimonio contraido por ambos en 14 de Juño de 1923, con imposicion de las costas a la demandada, tioña Maria Alfaro Pelifeo.

Así por esta nuestra sentencia, que, a más de notificarse en estrados y de liacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispo-sitiva en el "Boretin Oficial" de la pro-vincia y "Gaceta de Madrid", por la rebeldia de la demandada, doña María Aliaro Peliico, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, «Francisco Fabié.» Francisco Zarbano.-Manuel Pedregal.

Publicación, Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fedregal, Magisti ado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid en el dia de sa techa, de que

certifico.—Ante mi, Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la "Gaceta
de Madrid" expido el presente edicto, en Madrid a 25 de Septiembre de 1934. El Odcial de Sala, Francisco Cadenas.

JC--1036

Don Francisco Cadenas Blanco, Offcial de Saia de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Teibunal, Relatoria Secretaria del Licenciado D. Gubriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Josefa Fernaudez Reguerro con D. Frutos San-Juan Sanz, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cayo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiento:

"Sentencia número 61.- En la villa de Madrid a 3 de Octubre de 1931; vislos sos antos que ante Nos penden, se-gaidos en el Juzgado de primera instancia número 13, de esta capital, por dona Josefa Fernández Regueiro, mayor de edud, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Rodolfo Rubica y ante este Tribunal por los Estrados por su incomparecencia, contra D. Frutos Sanju'in Sanz, declarado en rebeldía, sobre divorcio,

Fallamos que estimando la demanda interpuesta por doña Josefa Fernandez Regueiro contra D. Frutos Sanjuán Sanz, dehemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio por las causas réplima y octava del articulo 3,º de la ley, y en su consecuencia disuelto el matrimonio celebrado entre ambos en 8 de Noviembre de 1928, con culpabilidad del marido demandado a quien se imponen los costas causadas. Y firme que sea esta resolución, cúmplase lo

dispuesto en el articulo 69 de la ley sobre divorcio.

Asi por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispo-sitiva en el "Boletia Oficial" de la pro-vincia y "Gaceta de Madrid", por la rebeldia del dennandado D. Frutos Sanjuán Sanz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Francisco Fabié. - Manuel Pedrogal. Blas Seaent.

Publicación.- Leida y publicada fué la antecior sentencia por el Sr. D. Manucl Pedregal, Magistrado Ponente que ha sido en essos autos, estando cetebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, en el dia ne su techa, de que certifico.- Anie mi, Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto en Madrid a 11 de Octubre de 1934.-El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC---1037

Don Francisco Cafenas Blanco, Offcial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunyi, Reintoria Secretaria del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en antos seguidos por D. Pablo Carrillo García con doña Josefa Martinez y Mateo y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encobezamiento y purte aispositiva son

del tenor. literal siguiente:
"Sentencia número 62.--En la villa de Madrid a 10 de Octubre de 1934; vistos los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares por D. Pablo Carrillo Garcia, mayor de edad, jornalero y vecino del Fuente de Vallecas (Madrid), representado por el Procurador D. Tomás de Pedro y ante este Tribunal por el Procurador D. Gabriel Hernández Plá, y defendido por el Letrado D. Manuel Benito Castresana, contra doña Josefa Martinez Mateo, declarada en rebeldia, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Failamos que debemos declarar y deciaramos haber lugar a la demanda por la causa duodécima del artículo 3.º de la ley de Divorcio, y en su consecuencia debemos decretar y decretamos el divorelo y consiguiente disolución del matrimonio contraido por D. Pablo Carrillo García y Josefa Martinez Mateo en 1.º de Marzo de 1923, quedando amlos conyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio sin reputar conyuge culpable a ninguno de ellos, ni hacer expresa con lena de costas; continúen los hijos del matrimonio José y Carmen Casrillo Martinez en poder del padre D. José Carrillo Garcia, y una vez firme esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el articulo 69 de la ley.

Asi por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicară su encabezaniento y parte dispositiva en el "Boletía Girial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", por la rebeldía de la demandada toña Josefa Martinez Mateo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié. -- Manuel Pedregal.—Blas Senent.

Publicación.—Leida y publicada fué :

la anterior sentencia por el Sr. D. Blas Senent, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial en el dia de su fecha, de que certifico.—Ante mi, Licenciado Gabriel Espinosa."

para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto en Madrid a 22 de Octubre de 1934.— Et Oficial de Sa'a, Francisco Cadenas,

JC--1038

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Lorenzo Rodriguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos de juicio especial de divorcio procedentes del Juzgado número 4, de los de esta capital, seguido entre partes: como demandante, dona Maria Joaquina Astorga Galindez, mayor de ecad, casada, sin profesión especial y vecina de Bilbao, representada por el Procura-dor D. Alvaro Maté, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Pérez Carranza, y como demandado, D. Fernando Pedro Valdés Martin, su esposo, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre disolución del expresado matrimonio y demás deducido, la Sección primera de esta Auniencia ha dictado sentencia en 23 de Septiembre pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que, estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, que decretamos, con la consiguiente disolución del matrimonio de D. Fernando Pedro Valdés Martin y doña Maria Joaquina Astorga Galindez, celebrado el 8 de Diciembre de 1925, con todas sus consecuencias legales en orden a las personas y bienes de los cónyuges, reputando culpable al demandado; queden las niñas Dolores Maria de Begoña y Maria Luisa Juana Valdés y Astorga en poder y bajo la potestad de su madre, reservando a su padre el derecho de comunicar con ellas y de vigilar su educación; tómese anotación de esta resolución en el Registro Civil y en los de la Propiedad y Mercantil, si a ello hubiere lagar, con expresa imposición de costas al D. Fernando Pedro Valdés, y devuélvanse los autos ai Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgondo, la que por la rebeldia del demandado se notifica à además en la forma prevenida en el articulo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. del Ribero.— Eduardo de Larrea.—Luis F. Gómez."

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Fernando Pedro Valdes Martin, por hallarse en rebeldia, expido el presente edicto, para su in-serción en la "Gaceta de Madrid".

Bilbao, 26 de Octubre de 1931 .-- El Secretario, Leopoldo Rodriguez.-Visto bueno: el Presidente, Isidoro F. del Ribero.

JC-1034

Don Lorenzo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos de juicio especial de divorcio procedentes del Juzgado número 4, de los de esta capital, seguido entre partes: como de-mandado, D. Andrés Beato Martin, de esta vecindad, mayor de edad, casado, representado por el Procurador don Angel de Pablo, en sustitución de su compañero D. Felipe Araico, bajo la dirección del Letrado D. Luciano Gutierrez, y como demandada, doña Maria Esperanza Benito Hernández, de igual vecindad, casada, mayor de edad, y por su reheidia los estrados del Tribunal, sobre disolución del expresado matrimonio y demás deducido, la Sección primera de esta Audiencia ha dictado sentencia en 3 de Octubre corriente, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar at divorcio vincular habido entre D. Andrés Bcnito Martin y doña Maria Esperanza Benilo Hernández, con todas sus consecue scias, con culpabilidad en el mismo de la última, con expresa imposición de costas a la demandada; y una vez firme esta resolución, dése cumplimiento a lo que dispone el articulo 69 de la ley Especial. Y mediante a la rebeldia de doña Maria Esperanza Benito, notifiquese esta sentencia en la forma que determina el articulo 383 de la ley de Enjuiciamiento civil, cumpliéndose lo que preceptúa su artículo 769.

Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Eduar-

do de Larrea.-Luis F. Gomez." Y para que sirva de notificación a la demandada, uona Maria Esperanza Benito Hernández, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para

su inserción en la Gacera de Madrid. Bilbao, 26 de Octubre de 1934.—El Secretario, Leopoldo Rodriguez .lo bueno: el Presidente, fsidoro F. del Ribero.

JC-1033

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino. Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao,

Certifico: Que en los autos de juicio especial de divorcio procedente del Juzgado número 4 de los de esta capital, seguido entre partes, como demandante doña María Juana Corbeta Bilbao, mayor de edad, casada y vecina de Santurce, representada por el Procurador D. Angel de Urraticoechea y Aurrecoechea, bajo la dirección del Abogado D. Agustín Herrán, y como demandado D. Silverio Carballo Eorrajo, su esposo, tambión mayor de edad, casada, jornalero, y de igual vecindad, por sú rebeldia los estrados del Tribunal, siendo tambica parte el Ministerio fiscal, sobre disolución del expresado matrimonio y demás deducido, la Sección primera de esta Audiencia ha dictado sentencia en 4 de Agosto próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:
"Failamos que teniendo el deman-

dado por confeso sobre los hechos de la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, que

decretamos, con la consiguiente disolución del matritagnio contraído en Santurce entre D. Silverio Carballo ograjo y doňa Vieria Juana Corbera Bilisso et 10 de Septiembre de 1910 con todas las consecuencias inherentes a esta decharación en cuanto a las personas y bienes de los conyages, reputando calgabie a dicho demandodo: queden los hijos Segundo, Carlos, Manuel, Teresa, Angela y Rosa en poder y bajo la potestad de su madre, reservando a su padre el derenho de comunicar con ellos y de viailar su educación; prólese esta resolución en el Begistro civil y en los de la Propiedad y Merchatil, si a ello lubiere lugar, e o n expresada imposición de costas al D. Silverio Cachallo, Y a su tiempo devuélyanse los autos originalen al Juzgado de su procedencia.

Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la que por la rebeldia del demandado se notificará en la forma prevenida en el articulo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandemos y firmainos. — isidoro F. del Ribero. — Eduardo de Larrea. — Luis F. Comez." Y para que sirva de notificación di

demandado D. Silverio Carballo Borrajo, por hallarse en rebeldia, expido el presente edicto para su inser-ción en la Gacera de Madrio.

Bilbao a 26 de Octubre de 1534.- El Secretario, Leopoido Bodriouez .--- Visto bueno: el Presidente (flegible). JC-1052

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certhico: Que en los autos de juicio especial de divorcio procedentes del Juzgado número 4 de los de esta capital, seguido entre partes: como de-mandante D. Alberto Ellbao Lecanda, mayor de edad, casado y con domi-cilio en San Miguel de Basauri, representado por el Procurador D. Jesé Pérez Salazar, y como demandada doña Francisca Gerrochâtegui Aurieneche, también mayor de edad y cusada, en ignorado domicilio, y por su rebeldia los estrados del Tribunal, siendo lam-bién parte el Ministerio fiscal, sobre disolución del expresado matrimonio y demás deducido, la Sección primera ha dictado sentencia en 15 de Octubre corriente, cuya parte disposi-tiva es como sique:

"Fallamos que dellemos declarar y Crelaramos no haber lugar al divorcio vincular del matrimonio habido entre D. Alberto Billino Lecanda y dona Francisca Gorrochátegui Aurtenuche, a la que se absuelve de la demanda formulada, sin hacer expresa con-

depa de costas,

Asi por esta sentencia, deligitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,—Isidoro F. del Ribero .-- Eduardo de Larrea -- Luis F., Go nez."

Y para que sirva de notificación a la demandada dona Francisca Gorrochategui Aurteneche, por hallarse en rebeldia, expido el presente edicto para sa inserción en la Gadura or MADRIO.

Bilbao a 26 de Octubre de 1934.- 🖂 Secretario, Leopoido Rodríguez - Visto bueno; el Presidente (degible). JC-1031

LOGROÑO

Don Fillberto Arrontes González, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el pleito de divorcio que se dirà, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva son como signe:

"Sentencia. En la ciud al de Lozvaño a 22 de Octubre de 1534; la Audiencia de Logroño ha visto los presentes autos de pleito de divorção por los trámites peculiares de la ley de sa nombre v del juicio declarativo de menorcuantia entre partest de uno, como demandinte, dofia Matilite Buildibro Ezagerro, mayor de edud, sin profesión especial, vecina de Alcanadre, barrio de la Estación, número 4, piso primero, en nombre propio y en concepto de police, representada por el Procurador D. Felipe Sánchez, en el Jingado, y D. José Luis Rehoiro, ante esta Audiencia, y defendi a o dicignia por el Letrado D. Blas Rebeiro, y, cemo demandado, en rebeldía, su esposo, D. Francisco Alvarez Mariinez, mayor de calad, guarnicionero, vecino de Alcanadee, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio entre los expresados Matilde y Francisco, consecuencias del mismo y costas.

Fallamos que debemos desestimor y desestimanos las pretensiones de la parte actora señaiadas en el suplico de su escrito de demanda con los mimoros 1 al 4 inclusive, y debenios declarar y declaramos no haber lugar al divorcio ni a las demás peticiones conseeuencia del mismo solicitadas por doba-Marilde Hullobro Eaguerro en su escrito demanda, obsolviendo de ellas aldemondado, Francisco Alvarez Martínez, con imposición a dicha deña Matilde de las costas de este picito, y notifiquese esta sentencia al rebebie en la forma prevenida en el articulo 769 de la lev de Enjuiciamiento cavil.

Asi por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciam s, mendamos y firmamos... Fifiberto Arrontes... Amado Salas,-Coyetano Bodríguez de los

Rios."

Y para que coaste su publicación en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al demandado, que se enquentra declarado en rebeldia, Francisco Alvarez Martinez, expido y firmo la presente en Logrodo a 25 de Octabre de 1934.—El Presidente, Fili-berto Ariontes.—El Seccetario, Antonio Baiz.

JC~~1023

MURCIA

Don José Sánchez Romero, Vicesceretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los antos de micio ele divorcio que después se expresarán, se dictó sentencia por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, cuya cabeza y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 17 de Octubre de 1934; vistos ante la Sceción segunda de esta Audiencia provincial los presentes autos de divorcio, promovidos en el Jazgado le primera aistancia de Cartagena por el Procura-dor D. Casto Fernández Martinez, en nombre de D. Francisco Manco Valdivieso, Maestro nacional, vecino de Cie-

za y natural de Cartagena, declarado pobre con derecho a la bonificación del 59 por 199, dirigido por el Letrado don José García Vaso, y en esta Audiencia representado por el Procursior D. José Martinez Cutillas, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Ruiz Funes, contra doña Josefa Gutiérrez Sánchez, natural de Cartagena y vecina de Alicante, deciarada en rebeldía, y siendo parte el Ministerio fiscal, por existir hijos de menor edad.

Fallanos que, dando lugar a la demanda, nebemos decretar y decretamos el divorcio entre los conyuges D. Francisco Bluaco Valdivieso y Josefa Gutiériez Sánchez, declarando por ello disuello el varculo matrimonial y culpable a la esposa, quedando por ahora los dos hijos habidos del matrimonio en poder y bajo la potestad del actor, con todos los derechos y obligaciones que a ambos padres concede la ley y sin perjuicio de lo que posteriormente pueda acordarse por el Juzgado, con arregio al artículo 18 de la ley de Divorcio y en oportuno ramo separado, y sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldia de la demandada, y como previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, notifiquescle esta resolución, por edictos si no se solicita la notificación personal, y firme que sea esta sentencia comuniquese de oficio al Registro civil de Cartagena, para que surta sus efectos en las inscripciones de matrinonio y nacimiento de los conyuges, delegando para su cumplimiento en el Jazgado de Cartagena, para lo que se expedirá la oportuna carta orden, con los insertos necesarios,

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, cárcel.—Carlos Sambeat.—Enrique Márquez."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Josefina Gatiérrez, expido la presente, que firmo en Murcia a 26 de Octubre de 11934,-El Vicesecretario, José Sánchez.

JC--1027

Don José Sánchez Romero, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos de juicio de divorcio que después se expresarán, se ha diviado sentencia por la Sección seganda de esta Audiencia provincial, cuya cabeza y parte dispositiva dicen

asi:
"En la ciudad de Murcia a 20 de Octubre de 1934; vistos por la Sección seguada de esta Audiencia, los presentes autos de divorcio, incoados por el Juzgado de primera instancia de Cartagena a virtud de demanda deducida por el Procurador D. Gines Castillo Montiel, en nombre y representación de María Carreño Victoria, mayor de edad, casada, sirvienta, natural de Cartagena, bajo la dirección del Letrado Sr. Ordula, contra el marido de aquélla, Angel Garcia Molina, también mayor de edad, natural de Huércal-Overa y vecino actualmente de Barcelona, estando la actora declarada pobre en sentido legal para litigar en este pleito y el demandado en rebeldia,

Faliamos que debemos decretar y depretamos el divorcio vincular de los esposos Maria Carreño Victoria y Angel García Molina, con todos los efectos previstos en la ley de Divorcio, declarando cónyuge culpable al marido por haber dado causa de divorcio, pero sinexpresa imposición al mismo de las costus causadas, y asi que sea firme esta sentencia, comuniquese de oficio a los Registros civiles de Cartagena y de Huércal-Overa, porque en el primero consta inscrito el matrimonio que se disuelve y debe constar el nacimiento de la actora, y en el segundo debe obrar inscrito el del marido. Notifiquese esta sentencia al demandado, como litigante rebeide, en la forma prevenida en los citados articulos 282, 283, y segundo párrafo del 769 de la ley Rituaria civil, si por la representación de la demandante no se soticita que se haga la notificación personal.

Asi por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.--José de Vaicarcel.--Carlos Sambeat.—Enrique Marquez.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Angel García Molina, expido la presente que sello y firmo en Murcia a 27 de Octubre de 1934 .-- El Vicesecretario, José Sánchez.

JC-1026

Don José Sánchez Romero, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos de juicio de divorcio, que después se expresarán, se ha dictado sentencia por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, cuya cabeza y parte dispositiva dicen

así:
"En la ciudad de Murcia a 17 de Octubre de 1931; vistos por la Sección segunda de esta Audiencia provincial los presentes autos de juicio de divorcio número 20 de este año, en este Tribunal, iniciados ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, por el Procurador D. José García Hernandez, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Fernández Reyes, en nombre y representación de Antonia Caravaca Ayllón, de dieciocho años de años de edad, casada, vecina de Murcia, contra el esposo de la actora, Pedro Serrano Armero, mayor de edad, de estos vecinos, residente en el partido de Cabezo de Torres, declarado en rebeldia, siendo parte en estos autos el Ministerio fiscal, por ser menor de edad la actora, la cual se defiende como pobre, hallándose en tramitación el incidente de pobreza,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de los esposos Antonia Caravaca Ayllón y Pedro Serrano Armero, con todos los efectos previstos en la ley de 2 de Marzo de 1932, declarando conyuge culpable al marido, por haber sido causa de divorcio, pero sin hacer expresa imposición de las costas causadas, y luego que sea firme esta sentencia comuniquese de oficio al Registro civil del distrito de San Juan, de esta ciudad, donde consta inscrito el matrimonio que se disuelve, y al mismo o al del distrito de la Catedral, donde deberán estar inscritos los nacimientos de los cónyuges. Notifique-

se esta sentencia al demandado por su rebeldia en la forma que previenen los artículos 282, 283 y segundo párrafo del 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite que la notificación sea personal.

Asi por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.--José de Valcárcel.--Carlos Sambest.--Enrique' Márquez"

Y para que sirva de notificación en forma al deraandado rebelde, Pedro Serrano Armero, insertando el presente en la "Gaceta de Madrid", lo expido en Murcia a 27 de Octubre de 1934.—José Sánchez Romero.

JC-1025

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMUNIA DE DORA GODINA (LA)

Don Luis Jiménez Armijo, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente se emplaza a don Enrique García, cuyo actual paradero se ignora, esposo que fue de doña Vicenta Lasierra, para que, como legal representante de sus hijos menores Carmen, Eugenio y Enrique García Lasierra, dentro del término de nueve dias comparezca y conteste la demanda incidental de pobreza promovida por Josefa Polo Magdalena y otros para litigar en juicio de mayor cuantía sobre nulidad de testamento y otros extremos, contra el mismo y otro; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se sustanciarà solamente con la representación del Estado.

La Almunia de Doña Godina, 30 de Octubre de 1934.—El Secretario, Pascual Candelas Polo.—El Juez, Luis Ji-

ménez Armijo.

JC-1039

BALTANAS

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Por el presente, se emplaza a Dictina Rojo Alonso, mayor de edad, de profesión sus labores y de ignorado paradero, por término de veinte dias, para comparecer en juicio de divorcio, seguido en este Juzgado, a instan-cia de su marido, Feliciano Nieto Lorenzo, y contestar a la demanda, a cuyo fin le serán entregadas las respectivas copias simples, notificándola al mimo tiempo la pertinente resolucion; todo lo cual se ha acordado en provi-dencia de 25 de Octubre de 1934, dictada en los aludidos autos por el señor Juez de primera instancia de este partido, transcribiéndose aquélla a continuación para que sirva de notificación a la expresada señora; a la que se previene que, de no efectuar la dicha comparecencia, la parará el perjulcio a que hubiere lugar en derecho.
"Providencia. — Juez, Sr. Olivares.—

Baltanás, 25 de Octubre de 1934.

Dada cuenta, por presentado el precedente escrito y las copias mandadas, se admite a sustanciación la demanda de divorcio y se tiene por hecha la manifestación referente a los hijos; dedúzcase testimonio de la demanda de pobreza para sustanciarse en pieza

separada, y confiérase traslado de fa demanda de divorcio al representante del Ministerio fiscal y a la demandada, por término de veinte días, para que comparezcan y la contesten; llamándose a esta por edictos, que seran publicados en el Boletin Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y pueblos del último domicilio del matrimonio y actual del marido; tramitase por las reglas del juicio ordinario de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932; tengase presente, para el caso de comparecer la ausente, que va a otorgarse un nuevo término para contestar, conforme dispone el artículo 683 de la ley Procesal, y para el emplazamiento del Sr. Fiscal de Palencia, librese exhorto a aquella capital.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe, Alvarez.—Ante mi, José Maria Vigil.

Dado en Baltanás à 26 de Octubre de 1934.-El Secretario, José María Vigil.—El Juez, José Olivares.

JC-1022

BARCELONA--JUZGADO NUMERO 5

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de extravio de valores, promovido por doña Engracia Calmó Farre, se hace pública la denuncia por la misma formulada de extravio

de los valores siguientes:

Cinco títulos de la Deuda municipal de Barcelona, emisión de 1906, Serie B, números 85.626, 55.680 a 82 y 67.431; dos Obligaciones del propio Ayuntamiento de Barcelona, emprestito de 1906, Serie B, números 168.197 y 168.198; 12 títulos de la Deura municipal de Barcelona al 5 por 100, números 4.638 al 44, 4.651, 4.654, 2.893 al 95; un título de las Obligaciones de la Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, número 49.482, y 13 Obligaciones de los Ferrocarriles Andaluces, serie variable números 72.970 al 72, 1.035, 1.036, 1.858, 2.225, 2.226, 2.227, 2.228, 37.028, 37.029 y 37.485, concediendo a los tenedores de dichos títulos el término de ocho días para que puedan comparecer en el expediente a alegar lo que tengan por conveniente ante este Juzgado de primera instancia de Barcelona número 5.

Barcelona, 25 de Octubre de 1934. El Secretario, Tomás Riera y Sans.

El infrascrito Secretario,

Certifico: Que el expediente de que dimana este edicto se tramita por ahora de oficio.—Barcelona, fecha ante-rior.—Tomás Riera Sans.

JC-1030

BELORADO

Don Manuel Alcaraz y de Reina, Juez de primera distancia e instrucción de Belorado y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 33 de este año, para su exacción por la via de apremio, de una multa de 125 pesetas, impuesta por el Exemo, señor Gobernador civil de la provincia de Burgos el 23 del pasado mes de Julio, y por roturación de vías pecuarias, al vecino de Bedecilla del Campo, Cándido Cámara Garcia, y en el que he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte dias, una casa sitanda en Quintanilla del Monte, calle de Abajo, número 5, que mide 26 metros cuadrados, y que linda por la derecha entrando, con otra de Eduardo Sanctio y Celestimo Murillo; por la izquierda, terreno del común de vecinos; por la espalda, finca de Pablo Carcedo, y por el frente, calle de la Herreria y del Rio, cuya casa está en regular estado y ha sido justipreciada en 1.750 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el próximo día 5 de Diciembre, y hora de las on-

ce y media de su mañana.

Se advierte que el inmueble de referencia parece de títulos de propiedad, con cuya circunstancia estarán conformes los licitadores, quedando a cargo del rematante su inscripción en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta consignarán en la mesa de este Juzgado previamente los licitadores, el 10 por 100 del justiprecio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo hago público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar tomar parte en dicha venta.

Dado en Belorado a 25 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. S. M. (ileble.—El Juez, Manuel Alcaraz.

JC-1020

POLA DE SIER.

En virtud de lo acordado por el senor Juez de primera instancia del partido en providencia dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. José Parrondo Presa en representación de doña Orosia Martinez Camino, para litigar en juicio de menor cuantía sobre divorcio, se emplaza al demandado D. Vicente García Roces, vecino que fué del barrio de Negales en la parroquia de Valdesoto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de seis dias conteste concretamente sobre las cuestiones incidentales; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se entenderá la demanda solamente con el Sr. Abogado del Estado, y le parará el perjuicio a que en derecho hubie-

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado expresado, expido el presente, que firmo en Pola de Sicro a 25 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).

JC-1028

Don José María Ramirez Rodriguez, Juez de primera instancia de Pola de

Siero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Sagrario Garcia Romero, de sesenta y tres años de edad, viuda de D. José Cubillas García, natural, según referencias, de El Ferrol, y vecina que fué de Sariego, de este partido judicial, donde falleció el día 24 de Junio último, sia haber otorgado disposición testamentaria alguna, y se llama por segunda vez a cuantas personas pudieran tener interés en dicha sucesión, para que en el término de veinte días comparezcan en los autos, personándose en for-

ma, pues así lo acordé en la pieza separada de declaración de herederos abintestato, dimanante del incoado de oficio por el fallecimiento de dicha señora.

Para que conste, y sirva de llamamiento en forma, expido el presente que firmo en Pola de Siero a 25 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, José María Ramirez

JC-1029

JUZGADOS MUNICIPALES

BONILLO (EL)

Don Paulino Vázquez Castellanos, Abogado, Juez municipal de El Bonico, partido judicial de Alcaraz y provincia de Albacete.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad se anuncia para su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoria C), de las establecidas en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, la plaza de Secretario supiente vacante en este Juzgado municipal; observándose para su provisión las reglas del articulo 4.º de dicho Decreto y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas y todo reintegrado, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, durante el plazo de treinta dias, a contar de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Bolelin Oficial de esta provincia.

Se hace constar que este término municipal tiene 5.156 habitantes de derecho, según el Censo de población vigente, y que el Secretario suplente no percibe más derecnos que los de Arancel, cuando actúa.

Dado en El Bonillo a 29 de Octubre de 1934.—El Juez, Paulino Vázquez.— El Secretario, Amador Fernández.

JO-15764

MADRID-JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Luis Aycart y Ricardo Agulló, por lesiones, y señalado con el número 322 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

asi:

"Sentencia,—En la villa de Madrid
a 18 de Octubre de 1934; el Sr. Juez
municipal del número 2. D. Carlos
Fernández Calzada, habiendo visto
las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes;
de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y
de la otra, como denunciados, Luis
Aycar Avila y Recaredo Agulló Aguilar.

Fallo que debo condenar y condend a Luis Aycart Avila y a Recaredo Agulló Aguilar a la pena de cinco días de arresto, a cada uno, y al pago de las costas del juicio, por mitad. Se reserva al propietario del "Café Aquarium" la acción civil correspondiente para que pueda reclamar el importe de los daños que justifique haberse producido. Siendo desconocido el domicilio del primero, notifiquescle la presente por cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, que se publicará en la GACETA pe Maparo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Caizada.

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día

de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 18 de Octubre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Cartos Fernández.—El Secretario (flegible).

JO-15765

MADRID-JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 842 del año 1934, por estafa, y contra Manuel Blanco Martinez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Octubre de 1934; el Sr. D. Manuel García-Palos y Recio, Juez municipal número 4, vislas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circanstancias ya constan, Manuel Blanco Martínez,

Falto que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Blanco Martínez a la pena de seis días de arresto menor, indemnización de tres pesetas con 55 céntimos a Tomás Moreno Sacristán, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Garcia-Patos y Recio.

La anterior sentencia fué publicada

y leida en el mismo día de su fecha."
Y para su inserción en la Gaceta
DE Madrid, y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Blanco
Martinez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y
firmo la presente cédula con el visto
bueno de S. S. y sellada con el del
Juzgado, en Madrid a 25 de Octubre
de 1934.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, por
habilitación (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 853 del año 1931, por estafa y contra Ramón Sánchez Cosmes y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Octubre de 1934; el señor don Manuel Garcia-Patos y Recio, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cipriano Romero Jiménez y Ramón Sánchez Cosmes,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Cipriano Romero Jiménez y Ramón Sánchez Cosmes, a cada uno a la pena de seis dias de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular; a que indemnicen a Domingo Fernández en cantidad de 2,40 pesetas y al pago de las costas del luicio por mitad; y notifiquese esta resolución a Ramon Sánchez por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-M. G.-Patos.

La anterior sentencia fue publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE Maorio y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Sánchez Cosmes. cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la oresente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Octubre de 1934.— El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Sr. Juez, Manuel Garcia-Patos y Recio.

JO-15766

MADRID-JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio de faltas número 652, seguido en este Juzgado contra Luis Ruiz Ruiz, per hurto, aparece la sentencia que es como sigue:

"Sentencia,--En la villa de Madrid a

20 de Octubre de 1934.

El Sr. D. Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del número 16; vistas las diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, cuyas demás circunstancias ya constan, Luis Ruiz Ruiz.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Ruiz Ruiz, a la pena de ocho dias de arresto menor que cumplirá en la prisión y el pago de las costas del juicio, y una vez que esta sentencia firme, póngase en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Asi por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Julio Medina Hecha-

Publicación.-Leida y publicada fué la antecior sentencia por el señor don Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del número 16, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Luis Ruiz Ruiz, expido el presente, en Madrid a 22 de Octubre de 1934.--El Secretario, Agustin Soto.--El Juez, Ju-lio Medina Hechavarria.

En el expediente de juicio de faltas número 725, seguido en este Juzgado contrå Angel Lloret y otro, por escandalo, aparece la sentencia que es como sigue:
"Sentencia.—En la villa de Madrid a

20 de Octubre de 1934.

El Sr. D. Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del número 16; vistas las diligencias de juicio de faitas, seguidas entre parles: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, cuyas demás circunstancias ya constan, Angel Lloret Virgiel y Manuel Galdón Garcia.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Lloret Virgiel y Manuel Galdón García, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, safriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y el pago de las costas del juicio por partes iguales.

Asi por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,- Julio Medina Hecha-

varria.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Jalio Medina Hechava: ria, Juez municipal del número 16, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha,"

Y para que sirva de netificación a Angel Lloret Virgiel y a Manuel Galdon Garcia, expido el presente, en Madrid a 22 de Octubre de 1934.-El Se-Secretario, Agustín Sofo,-El Juez, Julio Medina Hechavarria.

En el expediente de juicio de faltas número 749, seguido en este Juzgado contra Francisco Baró y otro, por lesiones, aparece la sentencia, que es co-

mo sigue:
"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Octubre de 1934; el Sr. D. Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del número 16; vistas las diligencias de juicio de faltas, seguidas en-tre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, cuyas demás circunstancias ya constan, Francisco Baró y Corral y José Garcia Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Baro y Corral y a José García Hernández a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Mediga Hechavarria.

Publicación.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julio Medina Hechavarria, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Francisco Baró y Corral y a José Garcia Hernández, expido el presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.-El Secretario, Agustín Soto. — El Juez, Julio Medina Hechavarria.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 597, contra Eutimio Macarias. por riña y lesiones, se ha dictado la sentencia, que es como sigue:

"Sentencia.--En la villa de Madrid a 20 de Octubre de 1934; el Sr. D. Ju-lio Medina Hechavarria, Juez municipal del número 16; vistas las diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, cuyas demás circunstancias ya constan, Eutimio Macarias Fernández y Leopoldo Arribas.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eutimio Macarias Fernández y a Leopoldo Arribas Adanosa a la pena de seis dias de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio, por partes iguales,

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarria.

Publicación.-Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Julio Medina Hechavarvia, estando celsbran lo audiencia pública en el dia de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Leopoldo Arribas Adanosa, expido el presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario, Agustin Solo. El Juez, Julio Medina Sechavarria.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Jozgado, bajo el número 517 contra José San Pablo, por riña y lesiones, se ha dictado la sentencia, que es como sigue;

"Sentencia .- En la villa de Madrid a 26 de Octubre de 1934; el Sr. D. Julio Medina Hechavaeria, Juez municipal del número 16; vistas las diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otro, cuyas demás circunstancias ya constan, José Sanu Pablo Alvarez y Carlos Matias Martinez,

Fallo que debe condenar y condeno al denunciado Cartos Matias Martinez a la pena de tres dias de arresto y al pago de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo al otro de-nunciado José San Pablo Alvarez, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,-Julio Medina He-

chavarria.

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julio Medina Hechavarria, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Carlos Matias Martinez, expido la pre-sente en Madrid a 22 de Octubre de de 1934.- El Secretario, Agustin Soto. El Juez, Julio Medina Hechavarria.

En el expediente de juicio de faltas número 337, seguido en este Juzgado contra Justo Mac Leed, por lesiones, aparece la sentencia, que es como si-

gue: "Sentencia.—En la villa de Modrid a 20 de Octubre de 1954; el Sr. D. Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del número 16: vistas les dilligencias de juicio de faltas, secuidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, cuyas demás circuns- ; tancias va constan, Justo Mac Leed.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jasto Mar Leed a la pena de seis dias de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Asi por esta seniencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarria.

Publicación.--Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julio Medina Hechavarria, estando celebrando audiencia pública en el día de

su fecha."

para que sirva de notificación a Justo Mac Leed y a Lucia Diss, expi-do la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.-El Secretario, Agus-tín Soto.-El Juez, Julio Medina Hechavarria.

JO-15691

MANZANAKES

Don José Garcia Lara, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que después se dirá, aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son

como sigue:

"Sentencia, - En Manzanares a 25 de Octubre de 1934; el Sr. D. Juan Bautista de Castro Fernández, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas número 154 del presente año, por estafa por viajar sin billete, de la que es parte el señor Fiscal municipal suplente don Casto Alcalde Barrocta, en virtud de denuncia interpuesta por D. Cayetano Navarrete Heredia, vecino de esta ciudad, de treinta años, estado casado, de profesión revisor del F. C., contra José Jimenez Matas, vecino de Sevilla, de dieciocho años, estado soltero, profesión mecanico, y Ana Vialoro Rodriguez, de dieciséis años, soltera, sus labores, vecina de Madrid, y

Fallo que debo condenar y condeno a José Jiménez Matas y a Ana Viatoro Rodriguez, como autores de la faita del caso tercero del articulo 581 del Código penal, a tres dias de arresto a cada uno, pago del importe doble de un billete en segunda clase entre Villaverde Bajo y Consolación, que importa 30,55 pesetas cada uno de ellos y al ago de las costas de este juicio, por

mitad, entre ambos.

Asi por esta mi sentencia que se notificara en forma a las partes y Ministerio fiscal, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Bautista de Castro."

Y para que conste y sirva de notificación al vecino de Sevilla José Jiménez Matas, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez, en Manzanares a 25 de Octubre de 1934. El Secretario, Jos García Lara.—El Juez, Juan Bautista de Castro.

JO—15693

NECHITE

Don Francisco Molina Carvajal, Juez

municipal de Nechite.

Hago saber: Que se hallon vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las que deberán proveerse por concusso libre, pudiendo presentarse las solicitudes y documentes dentro del plazo de quince días e la Juzgado de primera instancia de actido de Ugijar, a contar desde la festa de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial y Gacata de Nadrido.

Nechite, 23 de Octubre de 1934.—El Juez municipal, Francisco Molina. JO—15694

ORRIOS

Para proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre de conformidad con las disposiciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes reintegradas y documentadas en este Juzgado en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Orrios (Teruel), 29 de Octubre de

1934.—El Juez municipal, Santiago Pérez

JO-15695

PALMA DE MALLORCA

Don Jaime Salvá y Blou, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, que hiego se dirá, ha recaido sentencia, que en su encabezamiento

y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—Eo la ciudad de Palma a 20 de Octubre de 1934; vistos por el Sr. D. José Vidal Fiol, Abogado, Juez municipal del distrito de la Caledral, los presentes autos de juicio de faltas por estafa, seguidos contra José Font (a) de Can Marcos, cuyas circunstancias se ignoran, así como también su paradero; según oficio remitido a este Juzgado por la Comisaría de Vigilancia, siendo parte el Ministerio fiscal, y etc.,

Failo que debo condenar y condeno a José Font (a) de C'an Marcos a la pena de seis dias de arresto e indemnización al perjudicado, Miguel Bornat Arbós, de la cantidad de 25 pesetas; imponiendole el pago de las costas del presente ju:clo. Notifiquese es-

ta sentencia por edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vidal Fiol.

Publicación.—La sentencia anterior, en el día de su fecha, ha sido leida y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe: Jaime Salvá."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al condenado, se pone la presente en Paima de Mallorca a 21 de Octubre de 1934.—Visto bueno: el Juez, José Vidal.—El Secretario, Jaime Salva.

JO—15697 PIEDRABUENA

Don Eustaquio González Martin, Juez municipal de esta villa de Piedrabuena provincia de Ciudad Beal

na, provincia de Ciudad Real. Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta pobiación, por haber solicitado la excedencia el que la venía desempeñando, don Alejandro Sampablo Cabrera, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad, conforme al articulo 4.º del Decreto de 31 de Enero del año actual, en consonancia con el 6.º del mis-mo Decreto y el aclaratorio de 6 de Febrero último, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezcan insertos los edictos en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, puedan los que se crean con derecho presentar ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Piedrabuena sus instancias, acompañadas de la documentación correspondiente.

Se hace constar que el conso de esta población es de 5.043 habitantes de hecho y 5.236 de derecho, y que dicho cargo no tiene más retribución que los

derechos de Arancel.

Piedrabuena, 23 de Octubre de 1934. El Juez municipal, Eustaquio Gonzlez.

JO-15767

POZUELO DE TABARA

Don Gabino Román Silva, Juez municipal de Pozuelo de Tábara (Zamora).

Hago saber: Que por saber sido declarado desierto el concurso de traslado anunciado en la Gadera de Ma-DRID y Boletin Oficial de la provincia para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado, se anuncian nuevamente a concurso libre, conforme preceptúa la ley Orgánica del Poder judicial, por espacio de quince dias, a contar de la publicación de estos edictos en la Gaerta de Maorid y Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal con la documentación necesaria exigida por la ley, anteriormente expresada y demás disposiciones vigentes, así como cualquiera otra que les sea justificativa de méritos, reintegradas en forma.

Consta de 503 habitantes de hecho y 519 de derecho, no percibiendo los agraciados otros emolumentos que los

derechos de Arancel.

Pozuelo de Tábara (Zamora), 24 de Octubre de 1934.—El Juez, Gabino Român,

JO-15696

ROBLEDO

Don Miguel Garvi Ortega, Juez municipal propietario de esta villa de Robledo, part do de Alcaraz, provincia de Albacete.

Hago suber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, para su provisión se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, según determina el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, observándose para su provisión las regias del artículo 4.º de dicho Decreto y disposiciones complementarias: debiendo dirigir las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Alcaraz, en el plazo de treinta dias, a contar desde la publicación del presente en la Gacetta de Madario y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que este término municipal tiene 2.280 habitantes, y que el nombrado sólo percibirá los derechos de Arancel, cuando actúe.

Dado en Robledo a 26 de Octubre de 1934.—El Juez, Miguel Garvi.—El Secretario, David de Aguilar.

JO--15698

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Manuel Rodriguez Pérez, Juez municipal suplente de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid.

Por el presente, y hallandose vucante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia su provisión a concurso por el turno libre, conforme al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, comprendido en la clase C) entre los de población inferior a 30.000 habitantes, y en la forma que prescribe la ley Orgánica del Poder judicial y Re-

glamento de 6 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias dentro del término de quince dias, contados desdel siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia.

La retribución será los derechos de Arancel; y este pueblo consta de un censo de población de 4.145 habitantes de hecho y 4.237 de derecho.

San Martin de Valdeiglesias, 29 de Octubre de 1934.—El Juez, Daniel Rodrguez.—P. S. M., el Secretario (ilegibie).

JO-15769

SANTA EUGENIA

Don Antonio Bibiloni y Oliver, Juez municipal de la villa de Santa Euge-

nia, provincia de Baleares. Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para la provisión en propiedad del cargo de Secretario de este Juzgado mun cipal, se anuncia su provisiós a concurso libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, por término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma.

Se hace saber que esta población consta de 1.328 habitantes de hecho y de 1.469 de derecho.

Y para que conste, para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente en Santa Eugenia a 13 de Octubre de 1934.-El Juez, Antonio Bibi-Ioni.

JO-15699

VILLARDONDIEGO

Don José Manuel Manteca Pérez, Juez municipal de Villardondiego, provincia de Zamora.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, y hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso previo de traslado, en la forma determinada en el articulo 60, en relación con el 4.º, del Decreto de 31 de Enero último, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Jazgado de primera instancia del partido de Toro, en el plazo de treinta dias, a contar desde su publicación en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documen- cámara.

tos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurran, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad Judicial de dos pesetas y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos, cuando tal requisito sea necesario; haciendo constar que este término municipal tiene 487 habitantes de hecho y 503 de derecho y que el Secretario no percibirá más derechos que los del Arancel.

Villargondiego a 29 de Octubre de 1934.-El Juez, José María Manteca. JO-45770

JURISDICCION DE MARINA

ALGECIRAS

Don Ramón Alba Guerrero, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos, Subdelegado marítimo de Algeciras e instructor del expediente de pérdida de documentos incoado a petición del inscripto de este Trozo Alfonso Vallecillo Moreno.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, obrante en dicho expediente, queda acreditada la pérdida de la Cartilla naval, cèdula y libreta de inscripción maritima, dejándola nula y sin valor alguno, e incurriendo en responsabilidad la persona que las posea y no las entregue en esta Subdelegación a cualquier autoridad.

Algeciras, 26 de Octubre de 1934.-El Juez instructor, Ramón Alba Guerrero. JM-4027

CADIZ

Don José Coello Vallarino, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios maritimos y Juez instructor del expediente que se instruye en esta Delegación por el hallazgo de un neumático en la playa del Chato, de esta capital.

Hago saber: Que por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a la persona o personas que se crean con derecho al mismo, puedan presentarse en esta Delegación Maritima, sita en el muelle de este puerto y en el plazo de treintadias, contados a partir de la publicación del presente edicto con los documentos acreditativos correspondientes. Dicho neumático tiene las caracteristicas siguientes: Marca Gooy Year, de 0,37 centimetros de diámetro y con las señales Made In England, 2,300 Air Weel Untens Pendign-NO-336,715-29-5.823.—E 115, con un grueso de 15 centimetros, en buen uso y desprovisto de El Juez instructor, Gabriel Pieras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 25 de Octubre de 1934.-El Offcial Juez instructor, José Coello.-El Secretario, Rafael López.

JM~-4035

GARRUCHA

Don Pablo Manterola Sánchez, Oficial segundo del Cuerpo general de Servicios maritimos, Subdelegado maritimo y de Pesca del distrito de Garrucha, Juez instructor del expediente por perdida de la Librela de inscripción maritima y la Cartilla naval del inscripte de este Trozo Gonzalo López Rosa, folio 151 de 1923.

Hago saber: Que por Decreto asesorado de 23 de Agosto de 1934, de la Inspección general de Personal y Alistamiento de la Subsecretaria de la Marina civil, ha sido justificada la pérdida de los referidos documentos, declarándolo nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea.

Garrucha, 26 de Octubre de 1934.-El Juez instructor, Pablo Manteroia.

 $JM \longrightarrow 040$

Don Pablo Manterola Sánchez, Oficial segundo del Cuerpo general de Servicios marítimos, Subdelegado marítimo y de Pesca del distrito de Garrucha, Juez instructor del expediente por pérdida de la Libreta de inscripción maritima del inscripto de este Trozo, Pedro Gerez García, fotio 24 de 1900.

Hago saber: Que por Decreto asesorado de 10 del actual, de la Inspección general de Personal y Alistamiento de la Subsecretaria de la Marina civil, ha sido justificada la perdida del referido documento, declarándolo nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posca.

Garrucha, 24 de Octubre de 1934.-El Juez instructor, Pablo Manterola.

JM-4018

MALAGA

Don Gabriel Pieras Pons, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios maritimos y Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla naval del inscripto de este Trozo, Adolfo Acosta Paniagua.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha y en Virtud de resolución recaida en el referido expediente, decla-ro nulo y sin valor el original, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posca y no haga entrega del mismo en esta Deltgación marítima.

JM-1045